

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 14-2021

Sesión Ordinaria No. 14-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día martes 06 de abril del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	AUSENTE
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	AUSENTE
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ Acta Ordinaria 13-2021, lunes 29 de marzo del 2021.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Administrativa:

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL: Sra. Lina Alicia Chaves Robles, ced 1-444-805.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

INCISO 1.1) ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN: Sra. Diana Chaves Molina, ced 2-552-649, Sra. Andreina Brenes Arroyo, ced 2-600-687, Sra. Sindy Ileana Carvajal Saborío, ced 2-485-147, Sra. Ana Edilia Gómez Quesada, ced 2-280-1130 y Sra. Karen Tatiana Portilla Carvajal, ced 2-635-975.

RECESO 18:26 PM

AMPLIA 18:35 PM

INICIA 18:42 PM

CAPÍTULO IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-1576-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-758-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la propuesta del" **Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela** y la Asociación Saber", con el fin de llevar a cabo la ejecución de programas de formación para el empleo denominado "**Escuela de Oficios La luciérnaga**".

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar el texto del convenio y autorice ala señor Alcalde a la afirma".

Oficio MA-PSJ-758-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "En atención a conversaciones suscritas mediante correo electrónico con la M.Sc. Grettel Bolaños Alfaro, coordinadora del departamento de Capacitación y Empleabilidad y, la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Vice Alcaldesa Municipal, en el cual se le solicita a este Proceso, la elaboración de una propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN SABER, para la ejecución de programas de formación para el empleo denominado "Escuela de Oficios La Luciérnaga", con el fin de aprovechar los cursos que esta fundación da totalmente gratuitos para la colectividad, y en especial para la población de Incubación de Empresas y Capacitación y Empleabilidad.

Siendo que resulta necesario que el Concejo Municipal apruebe el texto, se remite el documento, con el fin de que sea enviado al Concejo Municipal, y se autorice al señor Alcalde a su firma. El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN SABER, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

"Entre nosotros, **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Licenciado, portador de la cédula de identidad número 2 0425 0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1o de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024, y **WAGNER ANDRÉS JIMÉNEZ PORRAS**, casado, director administrativo, vecino de Goicoechea, Mata de Plátano, Tepeyac, portador de la cédula de identidad número 603780323, en su condición de **PRESIDENTE** y representante legal con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN SOMOS ARTE, BELLEZA Y EDUCACIÓN PARA LA REALIDAD**, cédula jurídica número 3-002-735890, inscrita en la Sección Personas del Registro Nacional al tomo 2017, asiento 77146, en adelante **LA ASOCIACIÓN**;

CONSIDERANDO

I. Conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas que, en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón

respectivo.

II. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Asimismo, el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

III. La educación y el trabajo son derechos humanos fundamentales que el Estado debe garantizar, a través de sus instituciones, de modo que todas las personas tengan acceso a ellos.

IV. Uno de los ejes de acción planteados por la actual administración municipal es la reactivación económica del cantón, por lo que esta iniciativa permite articular acciones estratégicas entre el gobierno local y otros actores, para la formación para el trabajo que permita ofrecer a la ciudadanía, oportunidades de superación y mayor competitividad laboral, de manera ágil y oportuna.

V. LA ASOCIACIÓN es una organización sin fines de lucro, orientada al desarrollo integral de las personas, con particular énfasis en los procesos educativos. Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran: a) promover la formación y acompañamiento, valoración y potenciación de la persona humana, de forma accesible y adecuada a diversas comunidades del país, b) gestionar los servicios ofrecidos por diversos profesionales que se desempeñan en áreas de formación técnica, artística y académica, de acuerdo con los requerimientos de la organización que requiera los servicios, con un enfoque en población vulnerable, comunidades en riesgo social y cualquier otra población, con especial énfasis en la atención de su persona humana, c) brindar formación y seguimiento en diversas disciplinas, que permitan el fortalecimiento de la persona, desde sus habilidades motoras, mentales, sociales y afectivas como herramienta para su cotidianidad, d) colaborar con el desarrollo de la sociedad costarricense generando soluciones innovadoras para los problemas que aquejan al país.

VI. LA ASOCIACIÓN cuenta con el programa denominado "Escuela de Oficios La Luciérnaga", en adelante EL PROGRAMA, que desde el año 2018, fecha de su constitución se dedica a la formación de personas excluidas del sistema educativo formal o que requieren de formación en un oficio que les permita incorporarse laboralmente, aunque sus profesionales lo vienen realizando desde el año 2000.

VII. Los servicios que ofrece EL PROGRAMA a las personas beneficiarias son los siguientes:

1. Procesos de formación para el empleo
2. Procesos de formación humana integral
3. Acceso a recursos para becas
4. Acceso a bolsa de empleo

POR TANTO, hemos acordado realizar el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN SABER, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la cooperación conjunta de las partes, para la ejecución de procesos de formación para el empleo, ejecutado por la Asociación y dirigido a diversos grupos poblacionales del Cantón Central de Alajuela, que por alguna circunstancia han sido excluidos del sistema educativo formal y que, por tanto, han visto limitada la posibilidad de concluir sus estudios formales, a fin de

que aumenten su condición de empleabilidad y puedan tener mayores opciones para insertarse laboralmente.

SEGUNDA: Para ejecutar EL PROGRAMA y lograr la consecución de sus objetivos, LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Ejecutar el programa de formación en diferentes áreas laborales, según demanda de oficios, identificada en el cantón.
2. Realizar una agenda de eventos preferiblemente anual, en el que se indique el tipo de actividad, lugar, día y hora, la cual deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Capacitación y Empleabilidad a través de la funcionaria encargada M.Sc. Grettel Bolaños Alfaro.
3. Establecer alianzas estratégicas con otros actores o grupos organizados de la comunidad, para llevar a cabo las diferentes actividades de formación, tanto teóricas como prácticas, requeridas según la clasificación de los oficios en los que se brinde formación.
4. Gestionar la dotación de recursos para la ejecución del proyecto, a través de coordinación y articulación estratégica con diferentes actores comunitarios (empresa privada, comercio, cooperación internacional, personas físicas, etc).
5. Todas aquellas acciones que faciliten o permitan el desarrollo del objetivo de este convenio.

TERCERA: Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Referir personas que puedan ser beneficiadas del Programa "Escuela de Oficios La Luciérnaga".
2. Difundir en medios de comunicación municipal, el Programa "Escuela de Oficios La Luciérnaga", fechas, medios y requisitos para realizar inscripción.
3. Apoyar para la coordinación de espacios físicos necesarios para la ejecución de las clases presenciales, a través de la articulación con diferentes actores comunitarios.
4. Promover la trazabilidad de los servicios que prestará el Programa, con la prestación de servicios que brinda la Municipalidad, a través del Departamento de Capacitación y Empleabilidad.
5. Analizar juntamente con LA ASOCIACIÓN, las opciones de formación para el empleo ofertadas, a partir de las necesidades de formación que sean identificadas por la Municipalidad, en el Cantón Central de Alajuela.
6. Certificar de forma conjunta con LA ASOCIACIÓN a las personas beneficiarlas, una vez que hayan finalizado el proceso de formación para el empleo.
7. A través del Departamento de Capacitación y Empleabilidad, se colaborará con la Asociación en la búsqueda de recursos adicionales para becar beneficiarios del programa, especialmente a través de la cooperación de otras instituciones del Estado.

CUARTA: RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA: El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

QUINTA: COMUNICACIONES. Las notificaciones, solicitudes o comunicaciones se harán: **MUNICIPALIDAD:** A los correos electrónicos grethel.bolanos@munialajuela.go.cr y alcaldia@munialajuela.go.cr

LA ASOCIACIÓN: Al correo electrónico del señor Diego Víquez, Director del Programa La Luciérnaga: dviquez@laluciernagacr.org

SEXTA: En cualquier momento la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA o LA ASOCIACIÓN podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante

comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas.

SÉTIMA: El plazo del presente convenio se establece en **UN AÑO**, contados a partir del día en que se firme, pudiendo ser prorrogado por lapsos de tiempo iguales, si la Municipalidad no da aviso previo y por escrito, con seis meses de antelación, del vencimiento de cada plazo, respecto de su interés de no prorrogar el mismo.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA___DEL MES DE____DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°___-2021 del día_____artículo N°___, capítulo___. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Wagner Andrés Jiménez Porrás, Asociación Somos Arte, Belleza Y Educación para la Realidad”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Nada más una sugerencia en el el punto 6 dice que la relación legal y financiera, en el punto 4 aclara que el presente convenio no crea ninguna relación en la parte financiera, pero no lo dice así taxativamente la parte legal, entonces nada más para que se tome en cuenta que en el punto 4 debería quedar igual que como libera la parte financiera también la parte legal para que no quepa ninguna duda, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Sobre el tema de este convenio en el ítem 6 de la cláusula tercera y certificar de forma conjunta con la asociación a las personas beneficiarias una vez que haya finalizado, pues el proceso de formación para el empleo a mí me salta una duda porque en ningún lado dice que la formación si tiene o no algún costo, pero si me habla de becas, entonces, creo que esa cláusula o inciso tendría relativa importancia dependiendo si es gratuita o no y cómo se va a dar el sistema de procedimiento de becas, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches algunas de las observaciones o tal vez inquietudes es que es un programa para mejorar la empleabilidad de las personas y en este caso se está diciendo que es tanto la organización como la municipalidad quienes van a certificar, en lo que se dice aquí no sé si esta fundación o asociación tiene alguna certificación del Ministerio de Educación con alguna universidad como el INA o totalmente algo que certifique que le dé validez a los estudios porque por ejemplo si fuera para instituciones públicas, no tendría ninguna validez los estudios de estas personas, entonces sí sería importante si hay alguna acreditación, algún convenio con el INA o algo así. La otra parte de la parte financiera la municipalidad se compromete también ayudar a buscar quienes financien y también creo que viene algo de los costos, de los materiales que creo que tienen que asumirlos la municipalidad, entonces no sé si esa parte si esos estudios que van a hacer van a estar acreditados o no, o simplemente son cursitos que ya las personas deberían saber que tal vez no van a ser reconocidos por el Servicio Civil y por algunas empresas, por ejemplo, si fuera en computación usualmente se busca, por ejemplo, una certificación SISCO, con una certificación de algo, entonces para que lo tomen en cuenta, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

En principio yo solicité se corrija el tema de las calidades de Humberto porque él no es educador con una maestría, lo he dicho repetidamente, tal vez para que tome nota quien redacta estos convenios porque parece ser un machote y no lo han corregido. En el tema de la cláusula Tercera solicité se agregue después de la municipalidad se compromete coma en la medida de sus posibilidades a dos puntos y además solicité se corrija porque ahora escuche la observación que hace la licenciada Alarcón no se me había ocurrido porque eso no lo note, sin embargo, tenemos que ser claros que la parte legal no se puede evitar, el convenio nace de la vía jurídica a partir de una relación jurídica y legal, no podemos obviar la parte legal si estamos firmando un convenio mal se vería que digamos este 100 metros al Sur y 100 metros al Norte es exactamente lo mismo, es decir, no me sentí como una apreciación un poco cantinflasca, entonces más bien yo recomendaría porque no podemos obviar que es un convenio legal lo que estamos autorizando o no, porque no sé cómo va a quedar la votación al final, pero que se borre más bien la parte donde dice relación, eso se queda, pero la palabra legal es la que debe legal y porque si es inevitable no sé si la licenciada Katya Cubero coincide conmigo, pero no podemos decir que no va a haber ninguna relación legal si estamos firmando un convenio, entonces yo rogaría que tomarán nota de esto, porque efectivamente sí tiene razón la licenciada Alarcón en qué vamos o venimos al Sur o al Norte, pero no podemos, entonces como para corregir esas apreciaciones que estoy haciendo esta noche les agradezco mucho.

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN SABER, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" CON LAS OBSERVACIONES INDICADAS POR LOS SEÑORES (AS) REGIDORES ANTERIORMENTE Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. Y QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL REALICE LAS CORRECCIONES MENCIONADAS. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1582-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AP-422-2021, suscrito por la MBA. Karol Setena Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, referente al Tramite # 22913-2021, suscrito por la señora Rebeca Villalobos Vargas, presidenta de la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS)**, cédula jurídica 3-002-116886, de conformidad con el artículo 85 de Reglamento General de Patentes, mediante el cual solicita la exoneración del pago de patente".

Oficio N° MA-AP-422-2021 de la Actividad de Patentes: "Para conocimiento y atención se remite trámite N° 22913-21 de conformidad con el artículo 85 del Reglamento General de patentes de la Municipalidad de Alajuela, el cual transcribo a continuación "La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos
- a) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.

Para el otorgamiento de la referida exoneración el Concejo deberá acreditar fehacientemente cualquiera circunstancia señalada con anterioridad para lo cual podrá solicitar al contribuyente, toda la información y documentación necesaria para comprobarlo.

Dicha exoneración solo podrá ser otorgada por el Concejo Municipal a petición del contribuyente, mediante acuerdo debidamente razonado en el que se indiquen con precisión los argumentos que fundamentan en otorgamiento del beneficio y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros y entrará a regir a partir del período de dos años renovable bajo las mismas condiciones y procedimientos".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1574-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-696-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-215-2021, mediante el cual el Concejo Municipal exoneró a la CCSS del pago de la suma adeudada a la Municipalidad de Alajuela, para que se procediera así a tramitar una serie de permisos necesarios para la construcción del EBAIS de Tuetal Norte en el distrito de Tambor, sin embargo según el análisis realizado indica que es un acuerdo inejecutable, ya que se encuentra viciado con nulidad absoluta.

En virtud de lo anterior se recomienda al Concejo Municipal dejar sin efecto el acuerdo en mención".

Oficio MA-PSJ-696-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero a su oficio MA-A-842-2021, mediante el cual nos solicita criterio en torno al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en que "exoneró" a la CCSS del pago de la suma adeudada a la Municipalidad de Alajuela, para que procediera así a tramitar una serie de permisos necesarios para la construcción del EBAIS de Tuetal Norte en el Distrito de Tambor.

El acuerdo en cuestión debe analizarse desde dos aristas, primero la potestad del Concejo para "exonerar" del pago de tributos a un tercero; y segundo, si la CCSS cuenta con norma que habilite esa exoneración.

I-Con fundamento en la potestad tributaria, a los gobiernos locales les corresponde en forma exclusiva, no sólo el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades, sino también fixar las tasas y los precios de los servicios municipales que preste; así mismo, por disposición legal, son recaudadores del impuesto sobre bienes inmuebles.

Paralelamente a esa potestad tributaria, surge la competencia de las municipalidades para verificar si se cumplen los presupuestos que configuran el hecho generador de la obligación tributaria, así como para fiscalizar y verificar la recaudación de los tributos que le corresponda. Es decir, las municipalidades se constituyen en verdaderas administraciones tributarias, en la prestación de los servicios, pero sobre todo en su cobro, ello en los términos dispuestos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Siendo que las Municipalidades ostentan la potestad para crear sus propios tributos, una vez establecidos éstos y verificados los presupuestos de hecho previstos en la ley, surge lo que en derecho tributario se conoce como una relación jurídica tributaria, que por su naturaleza implica una obligación de carácter legal. Tal relación jurídica tributaria supone la existencia de dos sujetos: uno activo o acreedor que es la entidad municipal, y uno pasivo o deudor que es el contribuyente; y en razón, de la misma el sujeto pasivo se encuentra obligado a cumplir

con la prestación establecida por el legislador y el sujeto activo adquiere el derecho para exigir coercitivamente el cumplimiento de la prestación. En otros términos, para el sujeto pasivo los efectos jurídicos de la obligación tributaria serían entonces la necesidad de cumplir con la prestación debida, de dar la suma de dinero que representa el tributo, y si no cumple, la posibilidad de ser forzado a cumplir, en tanto, para el sujeto activo los efectos jurídicos de la obligación tributaria se constriñen a percibir la prestación debida, y a exigir su cumplimiento.

Siendo que ambas obligaciones se derivan de normas de rango legal e incluso constitucional (artículo 169 de la Constitución Política), solamente a través de una ley, se puede excluir a un contribuyente para su pago, y por ende, a la Administración Tributaria para no ejecutar su cobro.

II- Con relación a la CCSS, este Proceso se ha pronunciado en varios criterios, en el sentido de que dicha institución, no goza de una ley que la exonere del pago de los tributos municipales.

Mediante oficio **MA-PSJ-1218-2014**, indicamos en lo que interesa:

"(...) Establece el artículo 58 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social", en lo que interesa que:

"Se conceden la Caja los siguientes beneficios:

a) Exoneración de derechos de importación y sus recargos y servicio de muellaje sobre las mercancías u objetos que importe la Caja exclusivamente para su servicio y funcionamiento. También exoneración de toda clase de impuestos directos o indirectos, inclusive de las contribuciones municipales, presentes y futuras."

De esta manera conforme al artículo citado queda claro y como bien lo manifestó el Licenciado Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, en su oficio MA-ABI-029-2014, del 25 de febrero del 2014, que la Caja Costarricense de Seguro Social está exenta del pago del impuesto sobre bienes inmuebles con respecto al cobro generado sobre aquellos inmuebles que son útiles y necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la institución.

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755 de 29 de abril de 1971 publicada en Alcance No. 56 a La Gaceta No. 117 de 4 de junio de 1971, establece en su artículo número 4.- Definiciones, lo siguiente:

"Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación".

Del libro Derecho Tributario del autor Enrique Villalobos Quirós, primera edición, página 36, extraemos lo siguiente:

"Los impuestos. El modelo de Código Tributario para América Latina, evitando repetir conceptos que están incluidos en el concepto genérico de tributo, dice: "impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente". Explica en su exposición de motivos que se adoptó "como elemento propio y de carácter positivo el de la independencia entre la obligación de pagar el tributo y la actividad que el Estado desarrolla con su producto".

Del mismo libro página 39, extraemos la definición de tasa: *"Es una categoría tributaria también derivada del poder de imperio del Estado, con una estructura jurídica análoga al*

impuesto. Se diferencia de este último únicamente por el presupuesto de hecho adoptado por la Ley, que en este caso consiste en el desarrollo de una actividad estatal específica. Es decir, el Estado brinda un servicio y por esa acción cobra una tarifa determinada que se llama tasa. Tasa es la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que supuestamente afecta al obligado"

Por último, el autor citado anteriormente define las contribuciones especiales de la siguiente forma:

"Esta categoría, que está en una situación intermedia entre tasa e impuesto, puede definirse como: la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de actividades especiales del Estado (...)

Por nuestra parte, incluimos en esta categoría las contribuciones relacionadas con la valorización de las propiedades. Tributación Directa aumenta periódicamente el valor de las propiedades, teniendo en cuenta la devaluación de la moneda, para aumentar el impuesto territorial (...)

(...) También se incluyen las de Seguridad Social vinculadas con fines de regulación económica o profesional. En este último caso, estarían las cuotas de membresía de los colegios profesionales.

Otros ejemplos de estas contribuciones especiales son el pago de las mejoras en los caminos públicos, que benefician a los propietarios con inmuebles frente a las vías; el pago del peaje en ciertas autopistas del país y la deducción de la cuota obrero - patronal para el sostenimiento de la Caja del Seguro Social."

Conforme a lo anterior podemos deducir que la exoneración que establece en el artículo 58 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, referente a las contribuciones municipales, presentes y futuras, no puede interpretarse de forma genérica para que abarque todo tipo de tributos y únicamente les exonera de las contribuciones.

Sobre este particular la Procuraduría General de la República, en dictamen C-073-92 28 de abril de 1992, indicó lo siguiente:

"En consecuencia con lo anterior, resulta necesario concluir en este punto que la exoneración establecida por el artículo 7º, inciso a), aparte i) de la Ley 6990, no es de aplicación a los montos que por concepto de bodegaje o almacenaje deban cubrir las mercancías que se importan con exención del pago de "todo tributo y sobretasas" de importación, toda vez las exacciones por aquellos conceptos, no encuadran dentro de ninguna de las categorías exentas, pues no constituyen especie alguna de tributo o sobretasa.

*Finalmente, no está por demás agregar que la aplicación restrictiva de las normas que establecen beneficios fiscales o privilegios tributarios, ha sido un criterio mantenido en forma reiterada por esta Procuraduría, así como por la Contraloría General de la República; lo cual se sintetiza en la tesis de **que la exoneración debe ser en todo caso expresa, limitándose únicamente al o a los tributos expresamente señalados por el legislador vigentes al momento de promulgarse la norma exonerativa.** (Doctrina de los artículos 61 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; ahora reforzadas por disposiciones de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, N° 7293 de 31 de marzo de 1992)." (La negrilla es nuestra).*

Conforme a las consideraciones anteriores en lo que respecta a que si esta entidad está exenta al pago de otros tributos como lo formula en su consulta; debemos decir que el artículo 58 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social" indica que se concede a la CCSS "También exoneración de toda clase de impuestos directos o indirectos, inclusive de las contribuciones municipales, presentes y futuras."

Nótese que lo que se establece en dicho artículo es la exoneración de "contribuciones municipales" únicamente, no se establece en el mismo la exención de tributos como tasas, sobretasas ni siquiera de precios públicos como el servicio de agua potable etc.

Siendo que pese a las interpretaciones realizadas por personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social de que el artículo 58 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja

Costarricense de Seguro Social, establece una exoneración amplia en cuanto a cualquier tipo de contribución municipal y que le dan el mismo rango a estas contribuciones, como si las mismas fueran tributos. No comparte éste Proceso de Servicios Jurídicos dichas manifestaciones, considerando que las "contribuciones" es solo una parte de los diferentes tributos municipales y la exoneración a que hace alusión el artículo de marras se limita únicamente a las "contribuciones municipales" como tal y no a otro tipo de tributo, como las tasas o precios públicos.

Considera ésta Asesoría que dicha exoneración no es General y que la Municipalidad de Alajuela debe realizar los procedimientos administrativos o judiciales pertinentes para la recuperación de los dineros adeudados si los hubiere y que sea en los Tribunales de Justicia ordinarios donde se defina de forma clara y definitiva, los alcances del artículo 58 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social".

Bajo lo anterior, consideramos que el acuerdo tomado por el Concejo no puede ejecutarse, ya que contiene graves vicios de nulidad, por cuanto no ostenta ese órgano colegiado con la potestad legal de "exonerar" a la CCSS u otro contribuyente; aunado a que dicha institución no se encuentra exenta ante este municipio del pago de tributos.

A) Sobre los acuerdos del Concejo Municipal:

El Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno Municipal, cuyas atribuciones están plasmadas en el artículo 13 del Código Municipal y si bien, la Sala dispuso que dicha lista no puede entender como taxativa, tampoco puede arrojarse competencias que están dispuestas a otros órganos, en este caso a la Asamblea Legislativa, o ilegales.

Sin embargo, dicho acuerdos son actos administrativos sujetos a las regulaciones propias.

Para que el acto administrativo adquiera validez, deberá dictarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, de manera tal que deberá cumplir con los requisitos establecidos de competencia, objetivo, contenido, motivo y fin (artículos 128 al 132 de la L.G.A.P)

Así, el acto deberá ser dictado por el órgano o funcionario competente (competencia); deberá ser una manifestación de voluntad libre y consciente dirigida a producir un efecto jurídico deseado (objetivo), el contenido deber ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas la cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo (contenido), deberá estar legitimado y además deberá estar motivado, y este motivo debe ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto (motivo). Finalmente el acto administrativo debe contar con un fin, que debe estar fijado por el ordenamiento (artículos 129 al 132 de la L.G.A.P.)

En caso de que alguno de estos requisitos falte, genera invalidez del acto, la cual puede manifestarse como nulidad absoluta o relativa.

Habrá nulidad absoluta, cuando al acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; mientras que habrá nulidad relativa, cuando en el acto sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta (artículos 166 y 167 de la L.G.A.P.). Tomando en consideración el desarrollo precedente, estamos en presencia de un acuerdo viciado con nulidad absoluta, el que se debió de haber vetado oportunamente.

No obstante, siendo que también es inejecutable por la Administración bajo la responsabilidad en que pueda incurrir, consideramos que deberá informarse al Concejo Municipal para que deje sin efecto el acuerdo consultado.

Finalmente, si el monto que adeuda la CCSS es tan ínfimo, puede el Concejo y la Administración, establecer otras formas para colaborar con esa institución, o bien que cancele la deuda, previo a la realización de las gestiones ante esta Municipalidad, ya que estar al día forma parte de los requisitos establecidos (principios de legalidad e inderogabilidad singular de los reglamentos). Se adjunta copia de los dos criterios emitidos por este Proceso".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si, gracias, yo tengo una consulta porque lo que yo logre entender del informe que manda la colega que nosotros hicimos una votación, realizamos una exoneración, o sea, aprobamos una exoneración y nosotros en esa acta lo que solicitamos fue que

se enviará a la Administración para que emitieran criterio es el número el 215 2021 es un criterio, nosotros nunca aprobamos que se que se diera la exoneración o que se beneficiaria de alguna manera la Caja del Seguro Social hasta no tener un criterio, entonces quisiera la consulta a ver si es nada más para la Administración o para Jurídico porque está mencionando la votación del Concejo, gracias.

CONTINUA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

El acuerdo MA-SCM-215-2021 del lunes primero de febrero del 2021 en el que el compañero Randall leyó una parte, autorizar a la Administración para eximir del requisito de estar libre de morosidad con la Caja y aquí dice en el MA-PSJ-0696-2021 dice que mediante el cual nos solicita criterio en torno al acuerdo tomado por el Concejo en que exoneró a la Caja del pago de la suma, entonces me preocuparía que envié para que esto se aclare lo antes posible para que no genere ningún tipo derecho, porque ya parece como que está aprobado por el Concejo, gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1580-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-769-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-463-2021, mediante el cual el se solicita se valore la confección de un propuesta de convenio para otorgar en uso y administración a la Asociación Administradora del Acueducto Rural Carlos Luis Fallas C.A.L.U.F.A, la parte de las áreas públicas de la Urbanización, que contienen el Pozo y Tanques de agua. Sin embargo, se les notificó a los interesados que deben poner en regla situación jurídica, previo a la suscripción del convenio".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1580-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-1579-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-764-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-1308-2020, mediante el cual se solicita la confección de una propuesta de convenio con el Comité de Vigilancia de la Urbanización Montisel para la operación y funcionamiento de una caseta de seguridad, así mismo se aclara que no es un tema que se rige por un convenio, sino por lo dispuesto en la normativa existente en la materia. Sé recomienda enderezar el acuerdo emitido".

Oficio MA-PSJ-764-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1308-2020, se transcribe acuerdo tomado en artículo 7, capítulo V de la

sesión ordinaria 29-2020, mediante la cual se acordó la elaboración de un convenio con el Comité de Vigilancia de la urbanización Montisel para la operación y funcionamiento de una caseta de seguridad. Se remitió el tema a la Administración para elaborar el borrador de dicho convenio.

Con relación a este asunto, es importante recordar que la Administración Pública se rige por varios principios fundamentales, entre ellos el Principio de legalidad, según el cual ésta se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar los servicios que le autorice dicho ordenamiento, conforme a la jerarquía de sus fuentes. De ahí que, todo lo que no esté autorizado expresamente, le está prohibido. En este sentido la Sala Constitucional, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, y lo refiere así: "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado". (C-295-2009)

Sumado a dicho principio, consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y de la Ley General de la Administración Pública, encontramos el principio de Inderogabilidad Singular de los reglamentos, conforme al cual la Administración está sujeta a las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo -incluidos los reglamentos- (y al derecho privado como supletorio), no pudiendo derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos, (artículo 13 LGAP), pues la institución cuenta con un reglamento que determina los requisitos y procedimiento a cumplir, el cual no puede ser desconocido.

Partiendo de lo expuesto, los mecanismos de seguridad se encuentran reglados por la "Ley de regulación de mecanismos de vigilancia de acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito" y su reglamento, que tienen por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal. Tanto la ley como su reglamento establecen el procedimiento a seguir para la colocación de mecanismos de seguridad, dejando claro que es el Concejo Municipal el ente con competencia para otorgar dichos permisos; en este sentido compete a este órgano colegiado dar la autorización para el uso del espacio público de la caseta y agujas, sin embargo, cada urbanización debe cumplir con el trámite respectivo para poner a derecho la instalación de la caseta. No es un tema que se rige por un convenio, sino por lo dispuesto en la normativa existente en la materia.

Recomendamos respetuosamente, enderezar el acuerdo emitido, a efecto de que, en caso de autorizarse el mecanismo de vigilancia, éste cuente con los permisos de ley, previo cumplimiento del procedimiento dispuesto en la normativa, por lo que el Comité de Vigilancia del residencial debe gestionar ante el departamento técnico, a efecto de ponerse a derecho".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO:** -El informe del dpto. de procesos jurídicos, Oficio MA-PSJ-764-2021, referente al acuerdo MA-SCM-1308-2020. **PROPONEMOS:** -Enmedar el acuerdo citado de la sgte forma: -Autorizar el espacio público al comité de vigilancia de la Urbanización Montisel para la instalación

de los mecanismos de seguridad solicitados. -Asimismo, posterior a la aprobación del acuerdo, instar a dicho comité a cumplir con la normativa dispuesta para tal fin por el dpto técnico a efecto de cumplir a cabalidad y en derecho. Solicítese: eximirse de trámite de comisión y acuerdo firme”.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA

Y con todo respeto, Don Randall, creo que sería importante variar el término acá de autorizar el uso de suelo, por autorizar el uso del espacio público, porque decir autorizar otorgar uso de suelo, se presta a la confusión con lo que es la constancia y en realidad lo que hacen ustedes es autorizar para que en el espacio público se coloque el mecanismo de vigilancia, entonces simplemente era esa observación, gracias.

INGRESA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-1579-2021 Y LA MOCIÓN DE FONDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Gracias nada más hacerles saber que como inclusive actualmente hay un reglamento que se va a mandar viene hoy agendado a Procesos Jurídicos sobre el tema de la actualización que se ha hecho a todos estos reglamentos que se han venido haciendo quiero hacer saber que la Urbanización Montisel cuenta con o ha contado con este control de vigilancia y que simplemente ellos están actualizándose y poniéndose conforme al reglamento debido a las actualizaciones y la perentoria con que se dan las autorizaciones, o sea, no es una solicitud nueva, es una calle ciega ubicada en la Garita.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-1577-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-PPCI-0179-2021, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al oficio DU-UAC-101-2021, suscrito por la Ing. Aura Lorena Yee Orozco, encargada de la Unidad Asesora y Capacitación de INVU, mediante el cual indica como se atenderán las consultas de la Comisión INVU-Municipalidad”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1577-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo nada más que quiero hacer la observación con el tema del INVU que me parece muy bien que para efectos de acuerdo de dicha comisión se respalde los criterios y las solicitudes realizadas al INVU en los dictámenes de comisión, solamente me

parece importante que se fundamente eso en relación de que no va a ser presencial ni se va a tomar en comisión las declaraciones de la funcionaria del INVU, gracias.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1578-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-684-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-333-2021, sobre la legalidad de publicar el orden del día en la página web institucional".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Nada más era para ya Leo lo aclaró y lo que se había solicitado en aquel momento era en efecto nada más a sabiendas de que la documentación de respaldo no siempre bien emanada por la municipalidad por nosotros, sino por particulares, era el orden para que los alajuelenses tuvieran conocimiento de que era lo que se iba a discutir, pero agradezco mucho al departamento jurídico de la resolución, en la cual da la razón de que los alajuelenses tienen derecho a saber por lo menos que temas se van discutir sin violentar el derecho que tienen de que la documentación todavía no ha sido declarada pública.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

El asunto, bueno, yo no sé, yo entendí otra cosa del documento de jurídicos, incluso viene haciendo toda una extensión de dónde se puede extraer que lo que no podemos hacer es publicar las denuncias por corrupción esa es la única excepción que tiene el oficio yo soy una flagrante defensora de lo público y siempre velaré porque documentos y agenda lo conozca el público yo creo que yo estoy aquí porque fui la que abrí la puerta son criterios al final del oficio, en el último párrafo, hace una recomendación el departamento legal, pero esa recomendación no tiene porque ser el criterio de este Concejo Municipal, no sé si nos tomamos un poquito más de tiempo y lo mandamos a la Comisión de Jurídicos para que nos hagan un dictamen porque si me parece importante en la dualidad de los criterios, porque yo seguiré pensando que si el mismo departamento jurídico dice que todo es público aún y cuando no se haya visto es importante que nosotros tomemos una decisión en pro de la libertad y la publicidad que merece el Alajuelense y la Alajuelense me preocupa muchísimo, yo entiendo Leonardo y le agradezco al señor Alcalde sus apreciaciones, pero me gustaría algo más extenso, algo que nos permita tomar una decisión más fundamentada, entonces propongo que se mande a la Comisión de Jurídicos para que nos fundamente en relación al texto y a la propuesta que hace Don Leonardo, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1578-2021. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-1575-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AAM-110-2021 suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-172-2020, referente a la solicitud de verificar el inmueble donde se ubica el Tanque de Almacenamiento de agua potable en la Urbanización Campo Verde, del distrito primero"

Oficio N° MA-AAM-110-2021 de la Actividad Acueducto Municipal: "En atención al oficio N° MA-SCM-172-2020, referente a la solicitud de verificar el estado del inmueble donde se ubica el Tanque de almacenamiento de agua potable en la Urbanización Campo Verde y garantizar su limpieza; se procede a informar lo siguiente:

-Que, mediante la orden de trabajo N° RCC-2101150613, la cuadrilla de Mantenimiento Civil encargada de velar por el funcionamiento y calidad del Acueducto Municipal, procedió con la limpieza del predio y las reparaciones correspondientes. Se adjunta fotografías del trabajo".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1575-2021 Y ENVIAR COPIA AL SOLICITANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-A-1684-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-DGP-103-2021, suscrito por el Arq. Gerald Muñoz Cubillo, Diseño y Gestión de Proyectos, mediante el cual solicita se autorice el cierre temporal de la calle 10, que comprende FECOSA, entre avenidas 2 y central, durante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA, I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL" con el fin de resguardar la seguridad tanto de los peatones como de vehículos que transitan ese sector, debido a la alta peligrosidad que representa la operación y ejecución de las obras".

Oficio MA-DGP-103-2021 del Subproceso Diseño y Gestión de Proyectos: "Como parte de los trabajos que se realizan actualmente en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA. I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL"** se contempla dentro del alcance una serie de labores a realizarse sobre calle 10, entre avenidas 2 y central (ver imagen más adelante) dentro de los cuales se definen:

1. Reubicación de servicios, postería, cableras y sistema de potencia secundario; el ICE utilizará una serie de equipos especiales como grúas, camiones, entre otros, que requieren de espacio para su maniobra.

2. El contratista de obra utilizará maquinaria pesada, que estará cruzando en sentido longitudinal el tramo de calle 10, entre avenidas 2 y central, por lo que existe un inminente riesgo a la vida, colisiones con vehículos o autobuses.

3. La empresa contratista requiere por seguridad, pólizas y demás, asegurar el 100% del área a intervenir para el correcto desarrollo de los trabajos.

4. Se construirán muros y superficies nuevas por lo que se requiere la demolición del tramo de calle 10, entre avenidas 2 y central, que comprende FECOSA.

Por lo tanto, muy respetuosamente se solicita la autorización para cerrar dicho tramo de calle 10 que comprende FECOSA (según imagen adjunta) por motivos de alta peligrosidad, seguridad, maniobra, operación y control del proyecto.

Este cierre será temporal, durante la ejecución del proyecto. Con la debida autorización se responde al bienestar público, donde primero debe prevalecer la vida humana sobre todas las cosas.

Quedamos atentos a cualquier comunicación que se requiera para avanzar en este importante proyecto en pro del bienestar público".

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si para tal vez aportar un poquito, tal vez la recomendación es que tal vez esos cierres sean coordinados o sincronizados, que no que en momentos picos por ejemplo, que no sé a qué se les ocurre pasar maquinaria o material en los momentos en los que, por ejemplo, las rutas de buses van a salir que usualmente salen a las horas o cada media hora, entonces en esos lapsos porque de nada le cuesta a la maquinaria, tal vez esperar 5 minutos y no hacer una congestión de 5 o 10 minutos al resto de personas y en un mismo, por ejemplo, un tema que tal vez la Administración tiene que ponerle un poquito de cuidado que en este momento está haciendo un poco de causa es que se están parqueando muchos taxis piratas en las paradas que reubicaron al costado de FECOSA, por ejemplo, ahora que venía un bus tuvo que bajar a los pasajeros en el carril, no se pudo meter porque estaba una fila de taxis piratas del supermercado chino que está ahí, entonces es algo que tal vez habría que pensar si se deja algún lado solo para servicio público o prever el cambio de alguna vía para darle un poquito de agilidad a los conductores porque no va a ser una vez va a ser muy constante al menos durante el movimiento de tierra, entonces es una zona un poco complicada y no queremos que tampoco vaya a causarle problemas a la calle ancha o la movilidad del cantón, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Estaba viendo aquí en el en el diseño vial de aquí en Alajuela, tal vez Don Humberto considerar habilitar no cerrar totalmente porque el ingreso por la calle 10 esta a media cuadra del cuadrante de FECOSA y tenemos la opción de la calle 10A que es como la curvita, que está por la parada de Poas de manera que nosotros podríamos desviar el tránsito por la 10A y abordar casi a los 25 metros la calle 10 y cerrar de manera que puedan ingresar la maquinaria por la 10, pero a la salida de las 10A, para que tengan que usar ese pequeño empalme para transitar vehículos, inclusive Humberto habría que considerar si esa 10A, esa podríamos inclusive habilitar el tramo que está más hacia el Sur que no se usa, que prácticamente está como en lastre, creo que ahí es como un callejón que nos permitiría habilitar oportunamente dada la carencia de todo la oportunidad de buscar nuevos conectores viales en el centro de la ciudad y pensar en esto para no cerrar totalmente, es una consideración que queda a criterio de ustedes, pero me parece que es viable, gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA CALLE 10 DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA. I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL" CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS REGIDORES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1480-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Le solicito audiencia ante el Honorable Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria del jueves

8 de abril del año en curso, con el fin de exponer "Protocolo para la Reapertura de Parques y Espacios Públicos del Cantón de Alajuela".

SE RESUELVE APROBAR EL TEMA "PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE ALAJUELA" PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 08 DE ABRIL DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recordarles que este sábado 10 de abril de 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde se mantiene la Capacitación del Plan Regulador, así me lo ha informado Ing. Roy Delgado Alpízar.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **"CONSIDERANDO: 1.**Que en el distrito segundo, San José, de Alajuela, se encuentra ubicada la urbanización El Fraccionamiento o Los Colegios.

2-Que en dicho residencial existen 2 lotes inscritos a nombre de la Municipalidad de Alajuela, los cuales son áreas públicas cuya naturaleza indica lote *destinado a área de protección quebrada*. Dichos lotes aparecen inscritos en el Registro Público bajo folio real de la Provincia de Alajuela 219074-000, con plano A-0677257-1987; y folio real 219075-000 con plano A-0677176-1987.

3-Que en razón de lo anterior, dichos lotes se mantienen a la fecha como un tipo de zona verde sin ningún otro uso ni aprovechamiento comunal.

4-Que a la fecha la zona o punto de interés no es atravesado por ninguna quebrada como tal ni similar (curso de agua permanente ni ocasional).

5-Que como es de conocimiento de este Concejo y de la población en general, meses atrás la propia Municipalidad concluyó exitosamente el Proyecto de Infraestructura Pluviales del Oeste, el cual bajo una cuantiosa inversión conduce con tubería subterránea las aguas pluviales que atraviesan de este a oeste este sector del distrito y que incluyen las aguas de este fraccionamiento.

6-Que la construcción y funcionamiento del Proyecto Pluviales del Oeste por ende solucionó el manejo de las aguas pluviales en este sector y fraccionamiento, incluyendo las aguas para las cuales estaba prevista la reserva de los dos lotes reseñados como área de protección.

7-Que según lo descrito, los lotes municipales previstos para áreas de protección por aguas de una quebrada inexistente a la fecha y cualquier otra de naturaleza pluvial o similar, están quedando ociosos sin que cumplan esa función que es innecesaria a la fecha, siendo que ya no son requeridos para ese fin.

8-Que bajo la secuencia referida, los lotes de interés podrían eventualmente cumplir otras funciones de provecho y utilidad comunal.

POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal que, bajo el respectivo análisis del Proceso de Servicios Jurídicos y el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, emita criterio sobre la factibilidad de darle aprovechamiento para infraestructura y actividades comunales a los 2 lotes que a la fecha aparecen como zona de protección de quebrada de la urbanización El Colegio (El Fraccionamiento) pero que no existe quebrada ni paso de agua alguno de ningún tipo, inscritos en el Registro Público bajo folio real de la Provincia de Alajuela

219074-000, con plano A-0677257-1987; y folio real 219075-000 con plano A-0677176-1987. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.”

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de Sr. Luis Porfirio Campos Porrás y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. **“CONSIDERANDO: 1-**Que ante la grave situación económica que vive el país agravada por la pandemia se han visto afectadas las familias y negocios por ello muchas personas están adoptado el emprender pequeñas actividades económicas y necesitan el apoyo de todos para salir adelante por ello la ADI San José de Alajuela con el visto bueno de la iglesia Católica estarán realizando una feria de pequeños emprendedores los días 24 y 25 de abril de 9am a 8pm en el parque que se ubica frente al templo Católico esto con el objetivo de alivianarles un poquito su situación económica. **2-**Que de darse permiso para esta feria se estaría cumpliendo con los protocolos de Salud interpuesto por el ministerio. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Honorable Consejo Municipal avale el respectivo permiso y la exoneración del impuesto de espectáculos públicos dicha feria y a la vez interponga sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal para que esta nos pueda brindar seguridad por medio de la Policía Municipal las fechas antes sitadas en la medida de sus posibilidades. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, bueno sí correcto, porque Alajuela, tengo entendido que hoy y bajo alerta amarilla perdón subió amarilla no, pero nada más quería felicitar a la gente del barrio San José y ojalá que todos los distritos empiecen dentro de las medidas del Ministerio de Salud a desarrollar y creo que la municipalidad había estado fomentando de alguna manera también este tipo de ferias, porque en otros cantones escuchado que ha sido un éxito no solo por reactivación económica, por salud porque las cosas que se están vendiendo son orgánicas y al mismo tiempo una colaboración y la ayuda a los agricultores de la zona, entonces creo que eso sería eso, es interesantísimo que se copia en todos los distritos y quiero felicitarlos por esta iniciativa, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-47-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día miércoles 10 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León (SUPLE: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora) Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos

y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 del miércoles 10 de marzo del 2021. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-235-2021 de la Secretaría del Concejo, remite Solicitud Sra. Johanna Jiménez Hidalgo permiso puesto de venta en San Rafael, en la Reforma, Terraza. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO CUARTO: Sra. Johanna Jiménez Hidalgo, cédula de identidad 2-666-580, que dice: "Para solicitar el permiso de un puesto de venta en San Rafael de Alajuela, en la Reforma, Terraza, Que consta de una mesa y donde estaríamos vendiendo productos como bolsas plásticas, tasas plásticas, encendedor, golosinas como productos de la Jack, refrescos, embotellados, galletas, etc, entre otros estaría en este puesto. También estaría guardando, teléfonos, bolsos, entre otros a las personas que lo necesite. Estaría mi persona johanna Jiménez Hidalgo y un ayudante que estaría en momentos que yo salga a comprar productos. Teléfono. 86819371. Correo electrónico: moramaga398@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

NOTIFICAR: Sra. Johanna Jiménez Hidalgo. Correo electrónico: moramaga398@gmail.com

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Ley 6587 o denominada Ley de Patentes Ambulantes y Estacionarias en Vías Públicas y con el nuevo Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Alajuela, se sirva enviar atento oficio a la parte gestionante Sra. Johanna Jiménez Hidalgo para que sea muy servida en acudir a la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela a hacer la gestión correspondiente y cumplir con todos los requisitos de Ley, como en derecho corresponde aprobando o rechazando la solicitud ese departamento municipal. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE COMUNICAR A LA SRA. JOHANNA JIMÉNEZ HIDALGO PARA QUE SEA MUY SERVIDA EN ACUDIR A LA ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A HACER LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, COMO EN DERECHO CORRESPONDE APROBANDO O RECHAZANDO LA SOLICITUD ESE DEPARTAMENTO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-46-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR, REFERENTE AL OFICIO MA-SCM-1445-2020 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA MOCIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, CONFECCIONAR PROYECTO DE LEY DE PATENTES Y LEYES CONEXAS.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-47-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR, OFICIO MA-SCM-2187-2020, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, REFIERE OFICIO MA-A-4963-2020, DONDE REMITE OFICIO MA-PPCI-0773-2020, REFERENTE: REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-48-2021 de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 204 de marzo del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 07-2021 jueves 04 de marzo del 2021. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce oficios: MA-SCM-2177-2020 de la Secretaría Municipal, Refiere Oficio DREA-O-CO2-175-2020, Dirección Regional de Educación, Circuito 02 Juntas de Educación. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio DREA-O-CO2-175-2020 de la Dirección Regional de Educación, firmado por el M.Sc. Gerardo Arias Sánchez, Supervisor Circuito Educativo 02, Ministerio de Educación Pública, que dice: "Como supervisor del Circuito 02 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, solicito se aclare el Oficio MA-SCM-1945-2020, enviado a las autoridades educativas, así como a todos los Centros Educativos del Cantón ya que este puede conducir a error a los Directores de los Centros Educativos, esto porque que en el mismo se presentan varios documentos a la vez, donde van de un lado a otro las consultas legales y además se mencionan muchas cosas que no son parte del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas aprobado por el Ministerio de Educación Pública.

Le extiendo las siguientes preguntas para que sean aclaradas por este Concejo Municipal para no inducir en el error a las directrices legales emanadas por parte del Ministerio de Educación Pública amparadas por las atribuciones conferidas en los artículos 11,18, 140 y 146 de la Constitución Política, 27, 59 y 113 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, 1 y 7 de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública y Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación.

1. Me preocupa que dentro de la moción propuesta por la regidora Guillén Campos y avalada por el regidor Cubero Barrantes, en ningún momento son articulados del Reglamento actual de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, moción trasladada al Departamento Legal de la Municipalidad de Alajuela a la cual le solicitan criterio de los articulados no vigentes como se mencionan, cito: Artículos 10, 11,12,13,14.

2. Que el Departamento Legal aclara las dudas, pero en ningún momento aclara que esos artículos no corresponden a la realidad del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas.

3. Solicitan una serie de requisitos que quisiera que me aclaren si son consulta a la señora Ministra de Educación o ya los están solicitando a los Directores de los Centros Educativos, ya que al enviarle este documentos a todos los Centros Educativos pueden tender a confundir a los administradores educativos de nuestras instituciones del cantón de Alajuela.

4. El análisis de la Asesoría Legal de la Municipalidad aclara que el procedimiento es claro en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°38249-MEP vigente, al cual se debe cumplir belmente con los procedimientos indicados, por lo tanto y al indicar procedimientos que no existen, igual los van a solicitar? Muy precisamente copia del Acta del Gobierno Estudiantil, directamente del Comité Ejecutivo en el cual se vea que participaron en este proceso, el cual no es cierto que deban participar?

5. Piden el nombre y calidades de los miembros de la Junta inmediata anterior, junto con la razón y fundamento legal por la que se ha decidido no ofrecer en la terna la reelección de estos miembros? Esto cuando el Reglamento es claro del procedimiento y eso no es dentro de los procedimientos legales solicitados.

6. Preocupa que en la moción final solicitan al MEP, a los Supervisores y a los Directores de los Centros Educativos que a partir de un documento como este en el cual tiene una mezcla de consultas, mociones, aclaraciones legales y articulados algunos erróneos, una serie de requisitos tales como: a.) Las ternas con previa consulta con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil y que además se adjunte el acta firmada por este Comité Estudiantil? Ya que esto no existe en el Reglamento como requisito.

7. Además se envía copia de este oficio a la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la DREA de forma errónea ya que el mismo está pensionado desde hace más de un mes. El mismo se debe referir a la M.Sc. Marcela Bogantes Rosales para que lo envíen a la persona que corresponde.

8. Para información general se aclara que desde hace más de 3 años la nomenclatura del puesto de Asesoría y Supervisión fue eliminada, la misma ahora es solamente de Supervisor de Educación.

9. Por lo cual solicito que se organice la información correcta y nos indiquen que información que sea

de acuerdo y amparada al Reglamento Vigente General de Juntas de Educación y Administrativas van a pedirnos para nosotros como jefaturas inmediatas de los directores solicitarles a partir de ahora para los respectivos envíos de ternas al honorable Concejo Municipal de Alajuela.

Aprovecho para poner a disposición de una forma totalmente colaborativa de este Honorable Concejo y de la Comisión de Asuntos Jurídicos mi apoyo y participación en lo que necesiten para aclarar todo lo referente a mi conocimiento en el Sistema Educativo, el cual puede ayudar a entender mejor el funcionamiento de los Centros Educativos. Quedo a sus órdenes de forma Ad Honorem. Teléfono: 2430-23-89/Correo electrónico: supervision02.Alajuela@mep.go.cr". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

MA-SCM-2211-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere Oficio MA-A-5097-2020, remite oficio DREA-O-699-2020, Directora Regional de Educación Alajuela, recurso extraordinario de revisión del acuerdo MA-SCM-1945-2020, Juntas de Educación. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-5097-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio DREA-O-699-2020, recibido mediante correo electrónico en la Alcaldía Municipal, suscrito por la MSc. Georgina Jara Le Maire, Directora Regional de Educación de Alajuela, referente a la interposición de recurso extraordinario de revisión del acuerdo MA-SCM-1945-2020".

Oficio DREA-O-699-2020 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela: "La suscrita M.Ed. Georgina Jara Le Maire, portadora de la cédula de identidad número 108300808, localizable al teléfono número 2443 30 95 o al correo electrónico DRE.Alajuela@mep.go.cr, en mi calidad de Directora de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, como máxima autoridad regional atenta y respetuosamente me apersono a interponer formal Recurso Extraordinario de Revisión del artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 44-2020 del día martes 03 de noviembre del 2020, comunicado mediante el oficio MA-SCM-1945-2020, el 11 de noviembre del corriente vía correo electrónico, fundamentado en el artículo 175 del Código Municipal.

En el oficio notificado se transcribe la siguiente moción, la cual se copia textualmente:

1. Remitir atenta y respetuosa solicitud al Ministro de Educación de Costa Rica, los asesores y asesoras supervisoras de educación y a cada de los directores de los centros educativos del Cantón Central de Alajuela, tanto de educación pre escolar, primera, como secundaria para que, en adelante, en relación al nombramiento de sus juntas de educación y administrativas, se sirvan enviar además de los documentos que son requisitos sine qua non, le envíen a este Honorable Concejo Municipal, lo siguiente:
 - a. Documentos bajo la fe de juramento donde indiquen que ninguna de las personas propuestas en las ternas son parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo, de algún miembro del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
 - b. Que cada terna tendrá no menos de tres candidatos y candidatas, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil, aportando a la documentación copia de las actas correspondientes, debidamente firmadas por el consejo de profesores y por el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil del centro educativo.
 - c. Que las ternas tengan un criterio de equidad entre géneros tanto a los y las miembros o en su defecto una carta donde fundamente y solicite la excepción de paridad a este Concejo Municipal.
 - d. Esta condición rige a partir del recibo de nuestro oficio.
 - e. Que se aporte carta de aceptación en la terna de cada oferente. Exímase del trámite de comisión y apruébese en firme.

Por los siguientes hechos: 1. Al realizar un análisis exhaustivo de la moción aprobada se evidencia que se extralimita este Honorable Concejo Municipal con las atribuciones que le fueron concedidas por ley, las cuales encontramos detalladas en el artículo 21, el cual reza:

- Artículo 21.- Son atribuciones del Concejo: a) Fijar la política general de la Municipalidad;
- b) Acordar los presupuestos, fijar las contribuciones y tasas, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales a la Asamblea Legislativa, por medio del Ministerio de Gobernación, los cuales también podrán ser acogidos para su trámite por dos diputados. (Así reformado por el artículo 1o de la ley N° 6890 de 14 de setiembre de 1983).
 - c) Dictar, conforme a esta ley, los reglamentos de la corporación;
 - ch) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales;
 - d) ANULADO por Resolución de la Sala Constitucional No. 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999; adicionada por las sentencias números 06218-99, de las 15:21 horas del 10/08/1999, 09811 de las 15: 21 horas 14/12/1999, 07728 de las 14: 45 horas del 30/08/2000 y 8861-00 de las 14:30 horas del 11/10/2000;
 - e) Nombrar y remover al Ejecutivo y al Auditor o Contador, en su caso;
 - f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de

- enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;
- g) Conocer de los recursos que deba resolver de acuerdo con este Código;
- h) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley que sean necesarios para el desarrollo municipal y evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite;
- i) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos, todo de acuerdo, en su caso, con la legislación electoral vigente;
- j) Conferir distinciones honoríficas;
- k) Justificar, a solicitud del interesado, las ausencias a las sesiones de Plenario y Comisión de los regidores y síndicos, cuando a su juicio, halle fundamentada la petición que por escrito se eleve a su conocimiento, dentro de los quince días siguientes a la ausencia; y
- l) Cualquier otra señalada por ley.

2. La moción notificada violenta lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales detallan:

Artículo 11: 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamientos, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea de forma imprecisa.

Artículo 13: 1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, son poder derogarlos no desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

De conformidad con el Principio de Legalidad contenido en los numerales antes citados, la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico, por ende sólo está facultada para realizar aquellos actos que le estén expresamente permitidos en el mismo, y sus funcionarios no pueden arrogarse facultades que la Ley no les concede.

Noten que el Honorable Concejo Municipal únicamente tiene la facultad de realizar el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa, no tiene facultad para girar instrucciones a la Ministra de Educación, Directora Regional, Supervisores de Centros Educativos o Directores, ya que sobrepasan sus potestades de imperio, solicitándoles documentación extra a lo normado en el Decreto 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas como lo están haciendo en la moción aprobada; misma que modifica tácitamente el artículo 12 del Reglamento de Juntas que dicta el procedimiento interno que debe cumplir el Director del Centro Educativo para la elección de las ternas que remitirá al Concejo Municipal para su aprobación

3. Al exigir la presentación de más documentos de los establecidos en las Leyes que rigen la materia contraviene éste Honorable Concejo con lo normado en el artículo 4 de la Ley 8220, el cual reza:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

- a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.
- b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución.

Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos. La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.

4. Es de importancia para esta Dirección que el Honorable Concejo Municipal, conozca el artículo 36 del Decreto 35513-Mep, el que indica que cada Dirección Regional funcionará bajo la responsabilidad de un Director o una Directora Regional de Educación, nombrado de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por la Dirección General de Servicio Civil, quien tendrá la responsabilidad de la gestión administrativa de la correspondiente Dirección Regional de Educación, por lo que la única autoridad regional administrativa competente para dictar instrucciones a los colaboradores de este Ministerio es mi persona en quién ha delegado la Ministra de Educación esta función y no se encuentran éstos funcionarios obligados a acatar los lineamientos emitidos por su honorable autoridad extralimitándose en el ejercicio de las facultades que les asigna el Código Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito se acoja el presente Recurso Extraordinario de Revisión,

contra el artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 44-2020 del día martes 03 de noviembre del 2020, y se deje sin efecto el mismo". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal trasladar a la Administración para que lo remita al Proceso de Servicios Jurídicos los oficios MA-SCM-2177-2020 y MA-SCM-2211-2020, para su análisis y determinar cuáles son los requisitos que se deben solicitar por parte del Concejo Municipal a la hora de nombrar las ternas de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.

ARTÍCULO QUINTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-49-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-411-2021, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, REMITE OFICIO MA-A-721-2021, REMITE COPIA OFICIO ANEP-MA-003-2021, SOLICITA APOYO EN CONTRA EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°21336, SOBRE PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE APROBADO CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa.

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL: Sra. Lina Alicia Chaves Robles, ced 1-444-805.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-50-2021 de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 08-2021 celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 11 de marzo del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2021 jueves 11 de marzo del 2021. ARTICULO PRIMERO: Definición del horario de las sesiones Ordinarias Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para el mes de abril y mayo.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Comunicar al Concejo Municipal que las Sesiones Ordinarias de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se realizarán de forma presencial los días jueves 15 y 22 de abril y 6 y 13 de mayo a las 15:30 horas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-50-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-58-2021 de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 08-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con tres minutos del jueves 11 de marzo del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 8, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 08-2021 jueves 11 de marzo del 2021. ARTICULO OCTAVO: Para mejor resolver oficio MA-SCM-2038-2020, de la Secretaría Municipal que refiere el caso Jerarquía impropia expediente judicial 17-001610-1027-CA camino público calle Guararí, Propuesta Resolución oficio MA-PSJ-2016-2018 (reapertura del camino). NOTIFICAR: Sr. Carlos Montealegre Quirós, representante Hacienda Montemar S.A. Teléfonos: 8880-1697 / 2222-6611. Correo electrónico: yurasti@hotmail.com

➤ Sr. Manuel Terán Jiménez, Representante legal Urbanizadora La Laguna. Teléfono: 2523-1440 / Fax: 2256-7822. Correo electrónico: notificaciones.ingenieria@lalaguna.cr. Sr. Gyulio Sansonetti. Teléfono: 8843-7339. Correo electrónico: proyectos@tramitologys.com. Sr. Miguel Basan. Teléfono: 8830-8634.

➤ Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Síndico Propietario. Correo electrónico: marvin.mora@munialajuela.go.cr / concejodistrito.carrizal@munialajuela.go.cr

➤ Sr. Juan Luis Córdoba Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal. Correo electrónico: adeincarrizal@gmail.com

➤ Sr. Eduardo Méndez Méndez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, Teléfono: 8817-1465. Correo electrónico: adipavascarrizal@gmail.com

➤ Sr. Ramón Danilo Paniagua Araya, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cinco Esquinas de Carrizal de Alajuela. Correo electrónico: adicincoesquinasdecarrizal@gmail.com. **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal convocar a Audiencia en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el próximo jueves 15 de abril a las 3:30pm, a los dueños del terreno, a los desarrolladores del proyecto urbanístico Montemar, a las Asociaciones de Desarrollo Integral de Carrizal, de Pavas de Carrizal y Cinco Esquinas de Carrizal, al Concejo de Distrito de Carrizal. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. Y UN VOTO NEGATIVO SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL OFICIO MA-SCAJ-58-2021. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, OCHO VOTOS NEGATIVOS, QUEDANDO RECHAZADO EL OFICIO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Esto es una es un dictamen informativo del Concejo, la audiencia es pública y es convocada en comisión para mejor resolver un documento de la comisión es absurdo que el Concejo Municipal vote negativo porque igual la audiencia procede porque el expediente hay que resolverlo, es un tema de que hay que escuchar a las partes en comisión, se les está notificando al Concejo Municipal de que se va a hacer la audiencia, esto no se aprueba sin prueba, simplemente es una notificación para que el Concejo esté atento de que hay una audiencia el día 15 en la comisión para conocer

un tema que está en la comisión, señor Presidente, yo creo que hay un error sustancial en la votación que se dio ahorita, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Una de las peticiones tal vez es que se anote los que votamos a favor porque esto nada más era para que todos tuvieran conocimiento de lo que se iba a ser, dado que el tema de Montemar no está solo en Jurídicos, estaba en Obras y en otras comisiones y creo que es un algo de interés del cantón, porque hay un tema de agua, de recarga hídrica, entre otras cosas y es un tema que trasciende todo el interés del pueblo como tal, gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Buenas noches yo formo parte de la comisión y una de las cosas por las que votó en contra no es por oponerme a la audiencia, sino en la situación, en la sala en que estamos donde sesionamos es muy pequeña y es mucha gente en esa misma sala a cómo está la situación de la pandemia, no considero que sea oportuno que se haga una comisión con tantas personas ahí por seguir los protocolos del Ministerio de Salud.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si es una sugerencia a la Comisión de Jurídicos del compañero, aquí el problema no es que no sé de la audiencia, es buscar un lugar apto para que se dé porque este caso tenemos que resolverlo, lo tuvimos en Obras, hasta fuimos a visitar el lugar, entonces como dijo el compañero Guillermo, sería bueno que se proponga un lugar donde se pueda hacer y se pueda atender a toda esta gente para que manifieste su posición, pero de ahí a no hacer la audiencia, me parece que es demasiado drástico y fue votado por la comisión por cuatro personas solo Doña Mercedes y justificó el voto en contra, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo quiero justificar mi voto porque no coincido con lo que dice Don Alonso Castillo, persona a la que estimo muchísimo y admiro también no es un tema personal, dice Por tanto esta comisión acuerda Recomendar al Honorable Concejo Municipal recomendar es el verbo convocar audiencia a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el próximo jueves 15 de abril a las 3:30 pm, a los dueños del terreno, a los desarrolladores del proyecto urbanístico Montemar, a las asociaciones de desarrollo Integral de Carrizal, de Pavas, de Carrizal y Cinco Esquinas de Carrizal, al Concejo de distrito de Carrizal. Yo lo que vote fue improbar esto a mí nadie me está notificando de nada, el verbo es recomendar, no notificar solo para que consten Doña Pilar mis palabras porque no se puede tergiversar lo que venimos aquí a aprobar o improbar, yo soy una amante de lo correcto y eso fue lo que yo voté, señor Presidente por eso quiero que conste mis palabras porque en ningún momento aquí vino un notificador de ningún lugar a notificarme nada, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Es difícil que difícil y cómo se ha desvirtuado la función de las comisiones porque la función de las comisiones es resolver y traer un acuerdo acá y no traer un debate, sin embargo es difícil aún más cuando no se facilita los insumos necesarios para la toma de decisiones como en este caso consideramos importante conocer las

posiciones de todos esta gente involucradas para tomar la mejor decisión, sin embargo debería ser una decisión propia de la comisión tomar esos insumos que requieran para mejor resolver como es en este caso, si la comisión considera que para mejor resolver tiene que ir a hacer una visita, tiene que hablar con fulano y sutano, sin embargo se trae al Concejo y el Concejo dice no vayan a visitar, no reciban a fulano, no hagan nada que prácticamente mejor nos ponen una venda y no podemos resolver a mí me parece que estos casos con la seriedad y responsabilidad que nos compromete y que nos involucra, deberíamos dar todos los insumos y facilitar a las comisiones todos los insumos que requieran para mejor resolver y criterio a mí me parece que el tema de la audiencia es un tema muy importante y muy decisivo en la toma de decisiones para mejor resolver este tema que ha sido muy discutido, que tiene, involucra quizás a largo plazo o mediano plazo el recurso hídrico de un montón de munícipes de Alajuela y un impacto ambiental que probablemente nunca se puede resarcir, es algo realmente muy serio y muy angustiante cuando definitivamente no podemos acceder a los insumos para la toma de decisiones, gracias.

ARTÍCULO NOVENO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCEL-07-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, COORDINADORA, REFERENTE A SOLICITAR UNA AUDIENCIA CON LOS SEÑORES LIC. CARLOS TORRES SALAS, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍAY SR. JONATHAN LEPIZ, PRESIDENTE, COMITÉ TÉCNICO-DIVISIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-SCEL-05-2021 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del martes 02 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Cristina Blanco Brenes, Sr. Marvín Venegas Meléndez, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y Licda. Selma Alarcón Fonseca – Coordinadora. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del martes 02 de marzo del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce la Situación del análisis de límites entra Alajuela y Belén:

ESTA COMISIÓN ACUERDA: Recomendar al Honorable Concejo Municipal; una excitativa a la Administración para que colabore en las medidas de las posibilidades en solicitar a la Municipalidad de Belén que retire los rótulos verticales con algunos mensajes como: en la entrada de la Calle La Cañada se encuentra un rótulo vertical que dice "**Bienvenidos al cantón de Belén**", por otro lado, otro rótulo vertical que dice "**Gracias por visitar el cantón de Belén**", algunas de estas estructuras son parte de las mismas que están colocadas en el territorio del Cantón de Alajuela. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. CRISTINA BLANCO BRENES, SR. MARVÍN VENEGAS MELÉNDEZ, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA - COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

**RECESO 20:17 PM
INICIA 20:19 PM**

SE RESUELVE APROBAR ENVIAR UNA EXCITATIVA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES EN SOLICITAR A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN QUE RETIRE LOS RÓTULOS VERTICALES CON ALGUNOS MENSAJES COMO: EN LA ENTRADA DE LA CALLE

LA CAÑADA SE ENCUENTRA UN RÓTULO VERTICAL QUE DICE "BIENVENIDOS AL CANTÓN DE BELÉN", POR OTRO LADO, OTRO RÓTULO VERTICAL QUE DICE "GRACIAS POR VISITAR EL CANTÓN DE BELÉN". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Vecinos Urbanización López, que dice: "Los abajo firmantes respetuosamente hacemos de su conocimiento que nosotros, ciudadanos alajuelenses, vecinos de la Urbanización López, ubicada 250 metros norte de la Iglesia Católica (contiguo a Plaza Campos) del distrito San José del cantón de Alajuela; solicitamos su pronta colaboración con lo siguiente:

Dentro de la urbanización existe un señor conocido como "Valeriano" que instaló en un espacio baldío, que teoría es servidumbre; un cajón de tráiler para habitarlo, el señor no es dueño de dicho espacio ni dueño de ninguno de los lotes existentes.

En ocasiones anteriores cuando se trató sacarlo del lugar, el señor amenazó con arma a quien se le acercara, con el paso de los años la situación se tornó incómoda y peligrosa, pues el señor salía desnudo y se masturbaba frente a mujeres adultas y niñas menores de edad y al exigir el respeto o increparlo lo que hacía era soltar disparos al aire, esta situación es conocida por la Fuerza Pública de Alajuela.

Incluso, el martes 07 de enero del año 2020 Noticias Repretel presentó un reportaje denominado "Denuncian a un hombre por desnudarse y exhibirse ante sus vecinas en San José de Alajuela", inclusive en dicho reportaje indican que "la Municipalidad de Alajuela ordenó el desalojo del hombre en un plazo de 24 horas y tras conocer que no se fue aseguran volverán a intervenir el terreno para obligar al acusado a salir del lugar".

Como se observa, de ese reportaje a la fecha ya ha pasado más de un año y el señor continúa invadiendo el terreno y violentando la seguridad de los vecinos de la urbanización. En el siguiente enlace pueden acceder al reportaje mencionado:

<https://www.repretel.com/noticia/denuncian-a-un-hombre-por-desnudarse-y-exhibirse-ante-sus-vecinas-en-san-jose-de-alajuela/>

Actualmente el señor se encuentra en prisión preventiva debido a varias denuncias interpuestas por vecinas del lugar.

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos que la municipalidad intervenga a la brevedad posible el lugar; con el fin de que se elimine ese cajón de tráiler del sitio ya que es un riesgo social y de salud pública pues no reúne las condiciones idóneas para el tratamiento de aguas negras, entre otras cosas.

Por de más está decir que los vecinos NO QUEREMOS que el señor regrese a vivir al mismo sitio o que alguna otra persona se "adueñe" de ese cajón y pueda ser perjudicial para la comunidad, por lo que rogamus puedan intervenir el sitio lo antes posible.

El cajón está ubicado de la entrada principal de la urbanización 100 metros oeste y 75 metros sur (entrando a la urbanización, primera entrada a mano izquierda hasta topar con cerca).

Cualquier información adicional que requieran pueden comunicarse con las siguientes personas: Sra. Yerlin Rojas Carvajal, teléfono celular 7124-01-93, Sr. Marco Villalobos Rodríguez, teléfono celular 8817-2524 o Sr. Miguel Céspedes Araya, teléfono celular 7012-2275. Correo electrónico: mcespedes@aehtgroup.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vecinos de Calle Bella Vista en Calle Loría San Isidro, Cantón Primero de Alajuela, que dice: "Con todo respeto a usted nos dirigimos con el objetivo de exponerle y solicitarle lo siguiente:

1. El fraccionamiento conocido como Calle Bella Vista, está situado en CALLE LORIA, DISTRITO SAN ISIDRO, CANTON PRIMERO DE ALAJUELA.
2. Tal proyecto beneficia a más de 50 familias y hoy día residen en él, más de 130 personas.
3. Este proyecto, en su mayor parte, se ubica en la finca de Alajuela, MATRICULA NUMERO163865,DERECHOS003,004,006,007,008,010,011,012,013,014,015,016,018,019,020,021,023,024,025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,036,037,038,040,041,042,043 Y OTROS.
4. La calle BELLA VISTA es ratificada como vía pública en la Sesión Ordinaria N°03-2015 celebrada el día 04 de agosto del año 2015 y avalada por el Concejo Municipal de Alajuela mediante el oficio N°MA-SCM-A901-2015, correspondiente al Art. 1, Capítulo VIII de la sesión N°41-2015 del 13 de octubre del año 2015.
5. Tal proyecto cuenta con más de treinta años de existencia y para todos los propietarios y residentes resulta necesaria la legalización de dicho fraccionamiento. Por lo anterior, SOLICITAMOS AL CASO LA APLICACIÓN DEL ART. 28 DEL PLAN REGULADOR Y QUE SE GENERALICE LA ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD PARA INCLUIR LA FINCA O LAS FINCAS SOBRE LAS CUALES SE UBICA EL PROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO CONSOLIDADO. Gerardo Araya Chaverri (correo electrónico: gerardoaraya@granitoyroca.com)".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sra. María Cecilia Camacho, que dice: "Trabajo bajo contratación de Don Mario Gerardo para ayudarlo en el Parque Eloy Alfaro con la venta de boletas de estacionamiento, yo le colabro a el por el motivo de su discapacidad visual soy sus ojos. El señor Mario indica que el desea incluir mi nombre en el permiso que le otorgó la municipalidad ya que casi a diario recibo ofensas por los personeros de la municipalidad por el hecho de que no porto permisos para estar allí con él. Teléfono: 7155-55-56".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO CUARTO: Sr. Juan Carlos Jiménez Arias, cédula de identidad: 2-387-519, que dice: "He trabajado como vendedor durante 32 años en el plantel de FECOSA, tiempo durante el cual he pagado mes a mes una patente que me permite tener un pequeño kiosco en ese lugar. Ahora bien, por este medio me dirijo a ustedes para preguntarles cual es el proceder con respecto a mi patente durante el período de trabajo de construcción en este plantel. Así mismo, conocer la decisión que se ha tomado con respecto a la reubicación de mi kiosco. Ya que hace unos meses con la Señora Bertalía Vega, se había estipulado la posibilidad de una reubicación para mi kiosco, para ello, le había propuesto a la señora si se me brindaba la oportunidad de colocarme en la esquina noroeste del parque frente al cementerio; sin embargo, no he recibido alguna repuesta. Celular: 60881028. Correo electrónico: jimenezjuanca63@gmail.com".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Sr. Roger Retes Calderón, que dice: "Mayor de edad portador de la cédula 3-406-103 costarricense padre de familia de 2 niños vecino de Tucurrique, Jiménez, Cartago con permiso de manipulación de alimentos vigente (adjunto documento).

Por este medio realizo una petición o solicitud de un permiso para la venta de pejibaye crudo y pejibaye cocinado exclusivamente en el cual solicito la cantidad de 2 permisos para la venta en las siguientes zonas Dulce nombre, contiguo a la cafetería la luisa Fraijanes, costado norte de la plaza de fútbol (adjunto fotos de las zonas).

En el cual la solicitud de dulce nombre estará trabajando el señor Manuel Hernández Martines costarricense mayor de edad portador de la cédula 3-370-059 en el cual es padre de familia y tiene a un hijo con problemas de salud, en el cual necesita esa fuente de empleo, por lo cual el niño de edad de cinco años no es capaz de alimentarse naturalmente (adjunto foto de niño).

Espero obtener el permiso correspondiente para la venta solamente de producto de pejibaye crudo y pejibaye cocinado. Teléfonos: 6409-56-37/6228-43-52".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO SEXTO: Sr. William Loaiza Vargas, cédula de identidad: 3-260-095, que dice: "Por medio de la presente me permito dirigirme ante ustedes con el objetivo de hacer solicitud formal de un "permiso de venta ambulante temporal", cuyo propósito será el de vender dos productos para llevar; ceviche y un vaso de frutas debidamente empacados con todas las medidas sanitarias que rigen en cuanto al expendio en la calle.

La razón más importante de hacer esta diligencia es que desde hace un año en el contexto de "Pandemia" que estamos me he quedado sin trabajo y los ingresos en mi hogar prácticamente han decaído de manera muy preocupante y por mi edad se ha dificultado encontrar un trabajo estable para mantener a mi familia.

Con respecto al lugar en cuestión que se refiere esta solicitud, está ubicado en Alajuela carretera al antiguo Punto Rojo 400 m. después de los condominios Santa Rita y 200 m. antes de puente Itiquis, esta ubicación es un lugar abierto y que no obstaculiza el acceso o la vía libre de tránsito. Adjunto a esta nota fotografías de los productos antes mencionados. Teléfono: 8429-70-43".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Rafael Vidal Araya Morales, cédula de identidad: 2-373-216, que dice: "Vengo a solicitar un permiso para vender golosinas en la parada el Roble y Villa Bonita Alajuela a la Plaza del Carmen temporal, ya que mi persona es impedimento físico permanente vivo de las ventas que realizo cada día, no tengo otras entradas de dinero, no tengo pensión". Celular: 5702-52-29/Casa: 2440-25-61".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO OCTAVO: Sr. Miguel Ángel Castillo Castro, cédula de identidad: 5-144-403, que dice: "Vengo a solicitar un permiso para vender golosinas en la parada de las Vueltas de Rincón Herrera Alajuela, en la Plaza del Carmen temporal, soy adulto mayor, pensionado, tengo muchos años de trabajar en la parada que van a remodelar, mis ventas me ayudan a comprar lo necesario para vivir".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO NOVENO: Sr. Blas Retena Sánchez, cédula de identidad: 1-334-990, que dice: "Vengo a solicitar el permiso para vender golosinas en la parada del Roble y Villa Bonita, Alajuela, ya que tengo un muchacho discapacitado su nombre es Jason Retana Segura y yo debo cubrir sus gastos y los propios míos, por tal motivo solicito

muy amablemente su comprensión y ayuda para con mi solicitud". Teléfono celular: 6117-28-50/Teléfono casa: 2439-06-28".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sra. Elizabeth Duarte Pérez, documento número: 155819024208, que dice: "El motivo de la presente carta es para pedirle a ustedes que me ayuden porque solo vendo golosinas para mantener mi casa y mis hijos, ya que no tengo ayuda porque soy madre soltera tengo tres hijos, dos en la escuela y uno en el colegio. Mis hijos dependen de mi, vendo en la parada de Carrizal temporal y desde el 2017 vendo en la parada de Carrizal antigua, ya que yo no tengo estudio por favor quisiera que si por favor me ayudan". Teléfono: 6101-04-06".

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. ELIZABETH DUARTE PERÉZ. OBTIENE OCHO VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO, TRES EN CONTRA DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sra. Surihely Anais Segura Gamboa, cédula de identidad: 2-658-226, que dice: "Vengo a solicitar un permiso para vender golosinas en las Paradas del Roble y Villa Bonita Alajuela, en la Plaza del Carmen temporalmente, ya que mi persona es impedimento físico y mentales permanentemente, vivom de las ventas ambulantes que realizo cada día. No tengo otras entradas de dinero y de pensión. Esperando que me ayuden con esa solicitud y también padezco de Epilepsia. Celular: 7213-79-27".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sr. Juan Francisco López, que dice: "Por este medio me dirijo a ustedes soy vendedor de papas y frituras, bolihelados, estaba trabajando en FECOSA, pero al trasladarla me encuentro en la nueva parada de Cacao y sus alrededores, por lo tanto, pido que me renueven el permiso aquí adjunto con esdta solicitud y el permiso que tengo. Mi nombre s Juan Francisco López, con cédula 155820573428, que esta actividad es mi único sostén para pagar el cuarto donde vivo y alimentación ya que no tengo ayuda de nadie, ni del gobierno, soy una persona de 69 años. Espero una respuesta positiva. Teléfono: 7095-16-98"

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sr. Alexander Navarrete Rojas, cédula de identidad: 1-1768-286, que dice: "Vecino de Alajuela, casado una vez y propietario del emprendimiento con marca registrada como Artesanía de mi Tierra, emprendimiento que se dedica a crear y comercializar souvenir con identidad costarricense y a base de material de reciclaje, les solicito un permiso de ventas ambulatorias ya que por la pandemia todas las tiendas de souvenir en las que mi producto se vendían fueron cerradas, siendo este el único sustento de mi familia. Este permiso es para vender en la zona de Fraijanes, en el cual se pondrá una mesa con las siguientes dimensiones: 75cm x 45cm y una silla plegable. Los productos de Artesanías de mi Tierra son declarados de interés cultural pues en 2020 fueron ganadores de un reconociendo y avale del ministerio de cultura y juventud. La dirección exacta del puesto solicitado es Frente a la entrada principal del restaurante y hotel Jaulares en Fraijanes, en zona verde y frente a calle principal. Sin más me despido agradeciéndoles de ante mano su ayuda y pronta respuesta a mi gran necesidad de trabajar cumpliendo con la ley y honradamente. Correo: artecr19@gmail.com Celulares: 8643-2860/6156-3402. Facebook: Artesanías de mi Tierra. Instagram: Artesanías de mi Tierra".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sr. Manuel Enrique Cordero Ortiz, Represente legal Roma Prince S.A., que dice: "Por este medio les saludos a la vez les solicito el permiso para realizar la poda de los árboles ubicados en la quinta entrada de lotes Llobet (ver fotos adjuntas). Esto con el fin de prevenir problemas con ramas quebradas, riesgos en el entendido eléctrico entre otros.

Asimismo, las obras serán realizadas por una empresa contratista. Por lo que a su vez solicitamos permiso para cerrar la calle con vía controlada para realizar la poda de forma segura. Tel.: (506) 2436-3500 Fax: (506) 2443-4400. E-mail: romaprin@racsa.co.cr".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sra. Marjorie Arias Peralta, cédula de identidad: 2-473-400, que dice: "Por medio de la presente ,me dirijo a ustedes para explicarles lo que nos está sucediendo en la comunidad de Rincón Herrera (Guácima); ahora bien en nuestra comunidad desde el mes de noviembre del 2020, nos hicieron llegar unas notificaciones, donde nos están obligando a hacer las aceras, de manera expedita, entonces entablamos un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual me comunican en plataforma de servicios que no sirve de nada ya que es un tramite de papel no valido (ese dato me lo proporciono el señor Don William Rodríguez, topógrafo que hizo el estudio); me indico que me dirigiera al cuarto piso, a oficina de Deberes y Derechos de los Munícipes porqué ya estaba la resolución de la revocatoria; al llegar explico a lo que voy y me atiende una joven muy agradable explicándome como hacer la acera paso a paso , me dice que la carretera tiene que medir siete metros de ancho, por lo cual yo debo medir del centro de la calle 3.50 metros, a partir de esa medida se puede construir la acera empezando con: 40 centímetros de cordón de caño , por ultimo no menos importante 1.20 del ancho de la acera, poniendo el cordón de adoquines amarillo para personas invidentes (ella

también me indica eso en forma de ayuda porque me noto preocupada por hacer las cosas bien); me entrega también un plano el cual ya me habían dado anteriormente; antes de retirarme me dice que me diera prisa ya que la resolución del trámite se otorgó desde el 18 de diciembre del 2020 y que por ende ya no se podía apelar y que estaba sobre tiempo para iniciar la construcción de la acera lo más pronto, antes que me multaran. También el inspector que nos notificó vecino de rincón me indica exactamente lo mismo las medidas iguales con pelos y señales (el joven se llama David se le conoce como Pichucha); regreso a mi casa con todos los datos , contratamos a las personas dando inicio a la obra; el martes 9 de marzo del 2021, al ser las 11:00 am, llega un inspector de la municipalidad y me dice que la acera esta mal y que tengo que despedazarla y volverla a construir, yo le indico que todos están mal y que acá ninguna acera cumple los parámetros y que la acera colindante al este, esta torcida y el me indica que no le importa que lo mandaron solo por lo construido en mi casa entonces le digo que con quien tengo que hablar y me dice que su jefe es el señor Andrés Salas le solicito el número de teléfono, el cual es 2436-23-40; logro comunicarme con el señor y me dice que todo está mal y a su vez me indica que él me hubiera mandado el inspector para que me explicara , le digo que la semana pasada que estuve allí porque no me dio la opción, me responde retractándose que el solo consta con dos inspectores y no puede resolver todos los problemas porque son inspectores de Alajuela centro; lo cuestiono y le digo que entonces que hacia el caballero acá y me dijo que venía exclusivamente a revisar mi acera eso no me gusto para nada indicándome que la zona verde de mi terreno le pertenece a la municipalidad y yo me negué contestándole que entonces el resto de las propiedades que no cumplen con los procedimientos indicados por parte de la municipalidad, como deben proceder y me volvió a decir que solo era la propiedad de mi familia que debía revisar; el Señor Andrés Salas le indicó al inspector, que tomara fotografías y que se presentara el día 10 de marzo del 2021 con una orden verbal con la resolución tomada el día 09 de marzo del 2021. El señor inspector se llama Andrey Guzmán Arroyo, el cual se presentó el día 10 de marzo del 2021, entre las 10 : 00 am a 11:00 am de la mañana , entabla una conversación con mi hermano y le dice :que tiene que meterse 8.50 metros del centro de la calzada, mi hermano le indica que solo en nuestra casa y a los demás porque no ies dicen eso y se vuelve y le dice que el plano catastro es diferente a los demás que eso aplica solo para mi familia, también le dice que nos dijo como hacer la acera; explicándole que se buscó asesoría y que duramos 3 horas en la municipalidad, con el fin de hacer la construcción de la acera de manera correcta; posteriormente se le dijo que en la oficina de derechos y munícipes no asesoraron y nos indicaron bien como realizar las aceras y el inspector indica que aunque señale quienes la atendieron y la asesoraron, se van a quitar y es su palabra contra la mía y reitera que nadie nos va a creer, después de una fuerte discusión cambia de parecer y me indica que la haga unirse a la acera que está mal construida, le volvemos a decir que la acera esta torcida y con tubo plástico entonces de todas maneras va a quedar mal también la de nosotros de nuevo nos dice que solo viene por nosotros y lo mandaron a eso y nos deja bien claro que de no cumplir lo indicado nos va multar y a despedazar la acera porque esta mala, le indico que no vamos a perder un millón de colones que nos está costando el proyecto, que con mucho esfuerzo estamos haciendo para cumplir la ley (tuvimos que hacer préstamos para hacer lo correcto y nos están diciendo que eso no les importa); otra cosa este problema se presenta porque mi tía y Madre, hacen una denuncia ante la municipalidad contra unas personas, por una serie de anomalías , y uno de los

denunciados nos ha amenazado en múltiples ocasiones que a él no le van hacer nada ya que el conoce mucha gente de la municipalidad en altos cargos y hasta el día de hoy hemos hecho de todo y el único que nos ha puesto atención ha sido el departamento de control fiscal urbano el señor Joshua López , que nos a guiado y ayudado hasta donde es su alcance , y se lo agradezco, y ahora con lo de la acera veo que el señor tenía razón ya que hasta el plano es diferente a todos los habitantes de Rincón Herrera.

Un dato muy curioso es que, en todo el pueblo, ya muchas personas han construido las aceras, como han querido sin ninguna asesoría y nosotros que fuimos a asesorarnos y tratar de hacer las cosas como lo indica la municipalidad, nos envían al inspector y a ninguna persona de la localidad los ha visitado el inspector.

La molestia es grande y la gente de la municipalidad, creen que todas las personas tenemos dinero para gastar a manos llenas y construir aceras a cada momento, evadiendo la responsabilidad y la obligación que debe la municipalidad a los contribuyentes (La municipalidad tiene la responsabilidad y el deber de construir las aceras). También deberían de capacitar a sus representantes en cuanto al Servicio al Cliente; esto porque la forma despectiva en que nos abordo el inspector fue deplorable, de igual manera el Jefe del Departamento Andrés Salas.

Cabe Mencionar que la Propiedad esta a nombre de mi hermano Mainor Arias Peralta, cédula 2-0512-0217. Apelo a su colaboración, y agradezco de antemano la ayuda que nos pueden brindar. Correo electrónico: peraltajema@gmail.com. Teléfono: 6005-09-04”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONNSECA

Si tengo que reconocer que la por lo menos en la Urbanización Lomas de Altamira, la Guácima, Rincón Chiquito y en algunas otras que por lo menos que se dé la Guácima fue, excepto este caso fue la Administración anterior en la Administración anterior, de hecho yo fui una de las víctimas y lo tuve que hacer porque había que hacerlo una vez que hago la cera porque me comunican dentro de una organización que no tiene más salida, no sé cómo llegaron ahí que tenía que reconstruir la acera, la hago, pero el vecino de la par nunca le comunicaron el vecino de la partida con una, será un poco más baja, entonces a mí me hacen volver a botar para ponerla a nivel de él y vamos a ver, aquí estamos hablando y como dice Christopher es un control político, pero basado en la buena Administración que está realizando el señor Alcalde en estos temas, debido a que también estamos a las puertas de una publicación del reglamento que en algún modo va a dejar un poco más claro lo que está sucediendo aquí, lo más preocupante es señor Alcalde y abogo a su profesionalismo y a las ganas que tiene de colaborarnos es una cantidad de alajuelenses y puedo decir que a nivel nacional, pero nos afecta directamente Alajuela, en comunidades donde las personas se les multa como el caso de esta señora que por el atraso que tuvo en presentarse al edificio hablar con personas que le dan especificaciones, cuatro personas le dicen cómo hacer una acera de maneras diferentes lugares donde ya sabíamos que no hay cordón de caño y están obligando a hacer aceras, entonces la documentación que se está manejando señor Alcalde y las resoluciones vienen hasta con nombres equívocos, son machotes que toman de otros casos y es mejor pedir perdón que pedir permiso, entonces lo que hacen es no fallamos, se lo encuentra, pero estas personas no tienen dinero para presentar un recurso y es este caso específico, le solicitaríamos bueno, ya compañero Christopher lo está haciendo de todo corazón que lo analicen la Administración, por favor porque

es una persona que económicamente está mal, pero todos los vecinos de ellos están igual y Rincon Chiquito usted lo conoce Rincón Chiquito es una comunidad que se ha estado levantando casi de las brasas para poder surgir desde hace años dentro de la contaminación que tuvo con la pollera, ya superó esa hora viene con el problema de las aceras, entonces si les solicitó señor Alcalde a nombre de los Alajuelenses que soy que por favor a este caso y por favor que hablen con los compañeros que están haciendo este tipo de resoluciones y que se espera la publicación por lo menos para no causar tanto daño, porque igual esta publicación va a ir en lo que beneficie lo que va a hacer es que vale a legislar en lo que beneficie y de aquí para atrás, entonces que la gente no esté botando el dinero y gastando en abogados para poder meter recursos que al final no ganan, pero si no tiene dinero para pagar un abogado no lo va a lograr se lo agradezco mucho.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sr. Adrián Rosales Ruiz, cédula de identidad: 155805214924, que dice: "Señor Humberto Soto Herrera, Saludos por este medio me dirijo a usted con el propósito de solicitarle pueda ayudarme con la situación que adeudo a la municipalidad, ya que de conformidad con el artículo no. 84 del código municipal, en donde dice que la municipalidad puede realizar las obras, en los casos de que el afectado no los pueda realizar.

Para esto le solicito me realicen un estudio socioeconómico, para efectos de que se me Exonere de la construcción o reparación del tramo de acera que está en notificación y sea realizada por la municipalidad y también ayudarme con la exoneración de un 50% de la deuda de los impuestos municipales, de recolección de basura, bienes inmuebles y alcantarillado pluvial y que el cincuenta por ciento a pagar se me haga un arreglo de pago, le estoy solicitando toda esta ayuda por la razón de que no cuento con los recursos económicos para poder hacer frente a estos gastos ya que mi mayor deseo es estar al día y poder esforzarme para ir pagando cumplidamente mis obligaciones de los pagos de impuestos correspondientes ya sean mensual o trimestral.

Quiero hablarle un poco de mi situación difícil yo tengo dos hijas la mayor que estaba trabajando tuvo un accidente en motocicleta desde el mes de marzo del 2017, tiene como 4 años y todavía no está en condiciones de trabajar por las lesiones y quebraduras de su brazo derecho y yo en Julio 2020, quedo sin trabajo por ser suspendido mi contrato de trabajo en la Empresa que laboraba y a la fecha sigo sin trabajo suspendido y mi hija menor a estado sin trabajo y en febrero 2020, consiguió trabajo de medio tiempo en Heladería Pops y en septiembre 2020 fuimos afectado por el covid 19, mi Esposa mi hija mayor y yo, y en noviembre 2020, se contagió mi hija menor.

Esto un reflejo de lo que hemos estado pasando y que nos ha tenido con una situación económica muy difícil, la que me ha obligado a hacer esta humilde petición de apoyo, lo cual quedara demostrado en el estudio socioeconómico que espero se me realice. Agradezco de antemano su amable atención a la presente y pueda recibir la ayuda que necesito mucho en estos momentos, deseo que Dios bendiga grandemente su trabajo y que todo lo que haga sea prosperado. Teléfono: 8459-56-64".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Sr. Miguel Ángel Murillo Alpízar, que dice: "mayor, soltero, agricultor, cédula número 2-0181-0190 vecino del Distrito 2 San José, caserío Ciruelas del Cantón Primero de Alajuela. Respetuosamente, manifiesto: En respuesta al oficio N°.MA-ADM-320-2021 referencia 10452-2021 y 12883-2021 del 25 de febrero del 2021.

PRIMERO: En mi petición del acta de apercibimiento número 011-2019 con fecha 21 de enero del 2021 expuse mi preocupación con el incumplimiento de parte de la municipalidad del artículo de notificaciones y ustedes mismos reconocen que me notificaron de acuerdo a la ley copio textual la respuesta dada por la municipalidad "La notificación se realizó según lo establecido en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes de la Municipalidad de Alajuela, cap. III, artículo 14, vigente y eficaz desde el 2010.(Gaceta N° 237 del 07/12/2010) a saber: "La notificación deberá hacerse personalmente o en la residencia, lugar de trabajo, o por medio de correo electrónico, si constan en el expediente del propietario y será entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años" (negrita no es del original)" Sin embargo dejaron la notificación en una bodega con unos señores que uno de ellos tuvo el gesto de ir a mi casa tres o cuatro días después a entregarme el documento y ustedes insisten en que notificaron según lo establecido en el reglamento citado, señores la notificación no fue hecha ni en mi casa, ni personalmente, ni en mi lugar de trabajo (soy agricultor de 84 años) ni en un correo electrónico porque no tengo. Esta observación la comente en la respuesta para que en futuras notificaciones se cumpla con lo que la ley señala. Sin embargo señores ustedes insisten en que el actuar municipal es correcto y me dan una respuesta que es como esta estipulada en la ley pero no cumplen con ello.

SEGUNDO: En la misma contestación le pedí a los señores que ejercen el control de los apercibimientos que debemos cumplir los contribuyentes, que necesito la ayuda de la municipalidad por tratarse de una propiedad que el lindero suroeste que es una calle pública ocupada por construcciones denominadas covachas construidas de cerca a cerca ocupando la totalidad de la calle y en el lindero con la finca base de este asunto de nuestra propiedad en parte invade el límite de la calle y se introduce en nuestra propiedad.

Para cumplir con lo prevenido con la orden de construir la cerca por ese lindero es necesario que la municipalidad cumpla con la ordenanza que dio la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, desde el treinta de octubre del dos mil ocho. Y solamente he recibido falsas promesas de alcaldes y otros funcionarios municipales. Para cumplir con esa orden hay que destruir las construcciones que están construidas sobre esa línea limítrofe.

El punto A limpieza de la vegetación que crece en las orillas de las vías públicas fue cumplido con creces se limpio toda la vegetación y se hizo una ronda de seis a ocho metros de ancho para prevenir que en un incendio a la vegetación del potrero que todos los años los vecinos de esos precarios le dan fuego. Usando un back-up porque la cantidad de desechos de toda clase que tiran a nuestra propiedad hace imposible chapear y limpiar. Además utilizan nuestra propiedad a vista y paciencia para tener pilas de lavado, tender ropa, tirar agua jabonosas y aguas negras y puertas de salida de emergencia porque ellos manifiestan que la ley exige que las construcciones tiene que tener salida de emergencia y todo en nuestra propiedad. Adjunto fotografías que captan lo comentado.

Se adjuntan fotografías que comprueban lo comentado. Nótese que la vegetación esta chapeada sin embargo nuevamente los vecinos del precario ya tiraron toda clase de desechos, para mi cuando solicite la revisión era porque se cumplió con el trabajo y cual es la sorpresa que todo esta otra vez en menos de quince días lleno de escombros y basura. Mi propiedad es sujeta de toda clase de vandalismo y con las manos atadas, es más importante mi vida y la vida de mis hermanos por las amenazas que recibimos.

Nuevamente interpongo los buenos oficios a fin de coordinar la colaboración y llegar a un acuerdo con supervisión de la municipalidad para el cumplimiento de los deberes señalados.

Los materiales para hacer una cerca de postes de cemento y alambre tiene un costo aproximado de dos millones de colones considerando 150 postes a ¢5.000 cada uno ¢750.000.00. Diez carruchas de alambre de púa a ¢40.000.00 c/u = ¢400.000.00 el pago de cada hueco para sembrar el poste y la puesta del alambre el valor de la mano por lo menos son ¢600.000.00 y esto no dura un día y una noche si no me roban los materiales me roban todo una vez que se halla puesto. En este año de pandemia todo ha sido un trastorno y el dinero no esta para gastarlo en un trabajo que me van a robar en dos días. Para hacer la cerca tienen que quitar el precario porque construyeron sus viviendas en lugar donde va la cerca.

Por todo lo anterior me opongo a la multa impuesta de la cual no se el monto en 0 y solicito que en caso de denegar esta petición pido revocar la resolución que impone la multa con apelación en subsidio para ante el superior o consejo municipal.

Prueba: el mismo escrito y documentos adjuntos de fotos nuevas y los presentados el veintidós de enero del dos mil veintiuno. Que constan en el expediente.

Espero que se me de el derecho de poder explicar las dificultades que presenta el cumplimiento del apercibimiento recibido. Para notificaciones designo el correo bufetecastro@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sr. Juan Carlos Vargas, Presidente de la Asociación Residencial Terranova, que dice: "Por medio de la presente, le expresamos un cordial saludo y a la vez como Presidente de la Asociación Terranova Alajuela, cédula jurídica 3-002-766475, denominada URBANIZACION FLOR DEL CARMEN (URB. TERRANOVA) en EL Brasil de Alajuela 75 Mtrs sur del Hogar de Ancianos , Entrada frente a la Verdulería.

Queremos solicitar una TOMA AGUA para Parque infantil del Residencial Terranova para la hidratación de los niños en el parque, lo cual contamos con el espacio requerido para dicho fin.

Expresar nuevamente en nombre de los residentes del Residencial Terranova nuestro más sincero agradecimiento y esperamos contar con su apoyo en la programación del proyecto en bienestar de la comunidad. Información jcvargas41@gmail.com. Teléfono: 8321-77-77".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio N° 03857, DFOE-SD-0413 de la División de Fiscalización Operativa, Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de

Área, Inga. Cintya Jiménez Gómez, Asistente Técnica y Lic. Freddy Fernández Méndez, Fiscalizador Asociado, que dice: "Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.14 y 4.15 del informe DFOE-DL-IF-00012-2017, emitido por la Contraloría General de la República. Teléfono: 2501-80-00/Fax:2501-81-00/Correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr"

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 03857, DFOE-SD-0413. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio PRE-2021-00319 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, San José, firmado por Tomás Martínez Baldares, Presidencia Ejecutiva, que dice: "Con relación a la solicitud realizada en el Oficio No. MA-SCM-258-2021, la Presidencia Ejecutiva realizó las consultas respectivas a las Subgerencia de Sistemas Periféricos y de Gestión de Sistemas Delegados, con el propósito de obtener la información de las fuentes aprovechadas por los sistemas de acueducto de AyA y los de ASADAS.

La Subgerencias elaboraron dos archivos que contienen las fuentes que corresponden a su gestión, agregados como adjuntos y que se detallan de la siguiente manera:

1. Fuentes que abastecen los Sistemas de Acueductos de AyA
2. Fuentes que abastecen los Sistemas de Acueductos de ASADAS (Sistemas Delegados por AyA)

En esta nota se adjuntan los archivos denominados como "Fuentes AyA del Cantón de Alajuela" y "Fuentes de ASADAS del Cantón de Alajuela", los cuales, abordan mayor la información al respecto. Correo electrónico: presidencia@aya.go.cr".

SE RESUELVE 1-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL INTRAINSTITUCIONAL AYA-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COMISIÓN ESPECIAL PLAN REGULADOR Y COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. 2-ENVIAR COPIA A LOS 14 CONCEJOS DE DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Una información muy valiosa que ojalá sea de provecho en la Comisión del Plan Regulador creo que es la información que ellos solicitaron a efectos de incorporar los mapas correspondientes y las áreas de protección correspondientes a las nacientes adicionales y existentes en el cantón de Alajuela que como vemos y tienen uso de consumo humano, que es una gran diferencia y la relativa importancia y la protección necesaria, para la protección de las mismas, entonces creo que es un insumo realmente valioso que todos deberíamos conservar a efectos de georreferencias y localizaciones sobre todo en la Comisión de Obras a veces cuando existen dudas de las localizaciones de las siguientes, pues este mapa y esta información y con la que tiene la municipalidad, deberíamos tener un mapa claramente identificado de las zonas donde estas fuentes de agua potable, gracias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio DSM-633-2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de San José, firmado por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe Departamento Secretaría Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 4, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria

Nº044, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 09 marzo del año Dos mil veintiuno. Correo electrónico: ksolano@msj.go.cr".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Como no hemos tomado todavía el acuerdo porque no hemos votado y segundo las palabras de mi compañero y Leo y nosotros más allá de una línea política responsablemente, seguimos una línea de intereses de la población un 5.5% no lo va a superar nadie, eso es lo que en este momento el interés que está en este momento para los préstamos los que han tenido la suerte de estudiar con las becas de CONAPE son las personas que nos llaman a la conciencia, vuelvo y repito y como lo dijo el compañero Leo, hay cosas que hay que votarlas en contra, pero esto es totalmente a conciencia y si se está estructurando y se está solicitando por parte de algunos representantes del partido nuestro de otros partidos que CONAPE se reforme, se reconstruya porque también hay mucha gente que se ha quedado por fuera con becas por problemas de administración, pero eso no significa que esta institución se tenga que vender y mi votación por supuesto que es a favor de los estudiantes que van a verse beneficiados de aquí en adelante y que los que no que sigan con las denuncias que han presentado, que hemos guiado muchas denuncias de muchos estudiantes, pero sí que tengan la seguridad de que por lo menos en este Concejo creo que hoy va a ser unánime el apoyo que se le va a dar a los estudiantes en una línea que no tiene nada que ver con la política, sino una línea de conciencia a favor de estos estudiantes, muchas gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DSM-633-2021 Y CONTESTAR ENVIANDO COPIA DE LA MOCIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio CM-100-294-2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad Vásquez de Coronado, firmado por Jéssica Torres Chavarría, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Sesión Ordinaria No. 045-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, el 08 de marzo del 2021, en la Municipalidad. ACUERDO 2021-045-13: Se aprueba moción presentada por la regidora Johanna Jiménez Muñoz que a la letra dice: MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO 2021. Vota negativamente el regidor Bolívar Vargas Vindas. Correos electrónicos: secretariaconcejo@coromuni.go.cr/asistenteconcejo@coromuni.go.cr"

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CM-100-294-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ing. Emilio Amor Montero, Representante Legal SBA Torres Costa Rica Limitada, que dice: "Ingeniero eléctrico, vecino de Escazú, cédula de identidad número 1-1136-0678, en mi calidad de Representante Legal de SBA Torres Costa Rica Ltda., compañía dedicada al diseño e instalación de redes y proveedor de estructuras de telecomunicaciones, con cédula Jurídica número 3-102-559209, les extiendo un saludo y me apersono a fin de expresar ciertos comentarios respecto del documento de referencia.

Mi representada es una compañía cuyo giro comercial es el desarrollo, construcción y arrendamiento de espacios en torres y postes de telecomunicaciones. Tras analizar

la Actualización del Reglamento de Construcciones de Alajuela, en general, debo referirme a los siguientes artículos del Reglamento, cuya publicación se indicó anteriormente:

I. En cuanto a las definiciones de Poste de Telecomunicaciones y Torre de Telecomunicaciones en el artículo 4:

Texto Original:

"ARTICULO 4. Para efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

Poste de telecomunicaciones: Soporte único vertical de concreto, acero u otro material con un extremo dispuesto en el suelo ya sea directamente o a través de cimientos, donde se pueda colocar internamente, en lo posible, el cableado y los equipos necesarios para la operación de la red, con un máximo de 24 metros."....

Comentario:

Consideramos que parte del ejercicio de actualizar la regulación de postes y vallas es regular la altura de postes y micro celdas y así evitar una proliferación innecesaria y desorganizada de estructuras de telecomunicaciones y así lograra la mayor eficiencia posible. Según estándares internacionales una torre o estructura macro es toda estructura vertical superior a 15 metros mientras que un poste o micro celda es toda estructura de inferior altura. Esto permite no confundir postes con monopolos y guardar una homogeneidad con el entorno urbano, sin afectar la conectividad y disminuir el impacto medio ambiental en el despliegue.

Adicionalmente, si se observa las instalaciones de estructuras urbanas consideradas como postes (Ejemplo: electricidad), ninguna sobrepasa dicha altura, es importante que estos postes conserven una homogeneidad con el urbanismo circundante. Por lo tanto, si dichas estructuras cuentan con más de 15 metros y según criterios internacionales, se consideran torres tipo monopolos o estructuras macros.

Recomendamos ajustar la regulación en este sentido para hacer una clara diferenciación entre poste y torre.

Texto Propuesto:

ARTICULO 4. Para efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

Poste de telecomunicaciones: Soporte único vertical de concreto, acero u otro material con un extremo dispuesto en el suelo ya sea directamente o a través de cimientos, donde se pueda colocar internamente, en lo posible, el cableado y los equipos necesarios para la operación de la red, con las siguientes características:

- Un máximo de 15 metros de altura, con una capacidad máxima de instalación de 28 pies cúbicos de volumen, los cuales no deben superar un 10% por ciento de altura de estructuras

paralelas o adyacentes.

- Cada antena instalada no debe tener más de tres pies cúbicos de volumen.
- Todos los demás equipos inalámbricos asociados con la estructura, incluidos los equipos inalámbricos asociados con la antena y cualquier equipo asociado preexistente en la estructura, no debe tener más de 28 pies cúbicos de volumen.
- Las instalaciones realizadas deben garantizar una exposición humana a radiación de radiofrecuencia dentro de los límites de seguridad nacional aplicables.

Texto Original:

"Torre de telecomunicaciones: Soporte que puede estar construido en

materiales como acero y concreto, que suele constituirse de una estructura de lados cruzados o de un único soporte. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Puede ser del tipo mástil o retícula abierta con un mínimo de 30 metros."

Texto Propuesto:

Torre de telecomunicaciones: Soporte que puede estar construido en materiales como acero y concreto, que suele constituirse de una estructura de lados cruzados o de un único soporte. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Puede ser del tipo mástil o retícula abierta con un mínimo de 15 metros de altura. El soporte de antenas o equipo de telecomunicaciones puede ser de tipo arriostrado, auto soportado y monopolo.

II. En cuanto a las condiciones previas a la obtención del permiso de construcción indicados en el artículo 10:

Texto Original:

"ARTICULO 10.- Para la obtención del certificado de Uso de Suelo, aplica en propiedades no municipales, en caso de Torre de Telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Indicar la altura y tipo de obra constructiva.

b) Declaración Jurada que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros."

Comentario:

Reiteramos la importancia de diferenciar claramente torre de poste con base en los estándares y mejores prácticas internacionales, y guardar una homogeneidad con el contexto urbano.

Creemos que justamente para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se deben autorizar nuevas torres o postes en un radio de 250 metros de otra torre que haya sido autorizada previamente, aplicando esta distancia a las estructuras torres y postes existentes antes de la promulgación de este Reglamento y un mínimo de 50 metros entre postes.

Texto Propuesto:

ARTICULO 10.- Para la obtención del certificado de Uso de Suelo, aplica en propiedades no municipales, en caso de Torre de Telecomunicaciones con un mínimo de 15 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 15 metros, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

c) Indicar la altura y tipo de obra constructiva.

d) Declaración Jurada que indique: i) Para el caso una Torre de Telecomunicaciones que no hay Torre de telecomunicaciones o Poste de Telecomunicaciones en radio de 250 metros o un Poste de Telecomunicaciones en un radio de 50 metros.

III. En cuanto a las distancias mínimas y justificación de criterios técnicos establecidos en los artículos 5 y 16:

Texto Original:

"ARTICULO 15. Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizaran nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre o antena que haya sido autorizada previamente, salvo las que ya existen antes de la promulgación de este Reglamento. En el caso de los

postes de la tecnología 5G estarán separadas por 250 metros de distancia. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgara la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos."

"ARTICULO 16. La necesidad de condiciones distintas a las establecidas en este reglamento requiere de una justificación fundamentada en estudios técnicos y considerando el criterio de la SUTEL."

Comentario:

Creemos que justamente para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se deben autorizar nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre o poste, al igual que no se deben autorizar nuevos postes en un radio de 250 metros de otra torre o en un radio de 50 metros de otro poste, que hayan sido autorizados previamente.

Es importante señalar que las estructuras existentes aprobadas luego del primer reglamento de telecomunicaciones de Alajuela y de previo a esta propuesta reglamentaria, reúnen las condiciones para operar con el espacio suficiente para la co ubicación de hasta tres operadores, por lo tanto, abrir el portillo para nuevas estructuras adyacentes a las ya aprobadas previo a la publicación de este reglamento deviene en una proliferación de muchas más estructuras, provocando más contaminación sónica y visual.

Texto Propuesto:

ARTICULO 15. Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizarán nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre, poste o antena que haya sido autorizada previamente a la publicación de este Reglamento. En el caso de los Postes de Telecomunicaciones para la tecnología 5G, estarán separados por 50 metros de distancia. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgara la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos

ARTICULO 16. La necesidad de condiciones distintas a las establecidas en este reglamento requiere de una justificación fundamentada en estudios técnicos y considerando el criterio de la SUTEL, así como la aprobación por parte del Consejo Municipal de Alajuela.

PETITORIA: Solicitamos al honorable Consejo Municipal de Alajuela el considerar estas observaciones al Reglamento para solicitud de permisos de construcción, licencias municipales y canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de telecomunicaciones.

Hacemos énfasis en que, estamos a la orden y abiertos a ayudar, asesorar, discutir, retroalimentar cualquier duda o petición solicitada por su persona para la modificación del reglamento, dado que, somos los más interesados en las regulaciones de estos proyectos de interés público.

Quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda, notificación o audiencia, para lo cual señalamos para atender notificaciones: Lic. Eduardo Royo S., Lic. Jorge Sibaja, Ing. Emilio Amor. Correos electrónicos: Eroyo@sbsite.com / Jsibaja@sbsite.com / Eamor@sbsite.com. **Adjuntos:** Personería Jurídica SBA Torres Costa Rica y Copia cédula representante legal".

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Correo electrónico enviado por el Sr. Ronald González Campos, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica (SOLTIG). La presente tiene como objetivo informar e invitar a los miembros del Concejo Municipal a participar en los procesos investigativos que llevan por nombre "Perfiles de Poblaciones Meta: Autoridades Municipales 2020-2024" y "Principales retos en la Gestión Política-administrativa de los concejos de Distrito".

Por lo cual agradezco me pueda facilitar por este medio la lista de miembros del concejo municipal, regidores y síndicos tanto propietarios como suplentes con su contacto (Correo electrónico y/o contacto telefónico).

En la nota adjunta se detalla el objetivo principal de estos procesos, la metodología a utilizar y las personas encargadas del mismo en caso de requerir mayor información. Quedo a su orden para cualquier información adicional. Correo electrónico: ronald.gonzalez@soltig.net".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE REMITA LA INFORMACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Oficio 264-256-221 del Instituto Costarricense de Electricidad, firmado por Yaila Paola Sánchez Canessa, cédula de identidad número 1-0801-0326, en mi condición de Directora de la Dirección de Relaciones Regulatorias de la División Jurídica y APODERADA GENERAL del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma de este domicilio, con cédula jurídica cuatro- cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, según se demuestra con certificación adjunta, en atención a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°42 del martes 2 de marzo del 2021, en primera ocasión, del Proyecto de reglamento de referencia, me permito remitir las observaciones correspondientes, en los siguientes términos:

Artículo 3 en concordancia con el artículo 30

La resolución DGT-R-45-2020, de la Dirección General de Tributación en la que se establece el Procedimiento para la Fijación del Canon del Arrendamiento por la Construcción y Operación de Redes Públicas de Telecomunicaciones y del canon por el Uso de Bienes de Dominio Público para la Instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, en su artículo 3, excluye de su Ámbito de Aplicación a los postes de las redes de distribución eléctrica.

OBSERVACIÓN: Al respecto, el Proyecto de Reglamento de la Municipalidad no es explícito en la exclusión los postes de redes de distribución eléctrica como señala la resolución DGT-R-45-2020, en razón de lo cual, se solicita se incorpore explícitamente esta excepción en el cobro del canon.

Artículo 4 Definiciones

OBSERVACION: Se solicita aclarar la definición de Licencia Municipal que sale publicado dos veces ya sea en singular y plural. Por otra parte, no se entiende si dentro de la definición de Licencia Municipal se incluye la Licencia de Construcción y

la Licencia de Explotación Comercial. Por último, se solicita revisar la negrita de la definición de Licencia o Permiso de Construcción y la tabulación de la definición de Licencia Comercial.

CAPÍTULO II

Atribuciones y Facultades Municipales Artículo 6

Inciso 9)

OBSERVACION: Esta atribución municipal en cuanto a la "tasación" del canon debe estar asociada con la resolución DGT-R-45-2020, de la Dirección General de Tributación. Asimismo, cuando indica "licencia", es necesario especificar a cuál licencia se refiere, si a la comercial, a la municipal o a la de construcción.

Inciso 10)

Se solicita adicionar al final de la redacción de este inciso lo siguiente: *"...se considere afectada y aporte la prueba pertinente."*

CAPITULO III

Condiciones previo a Licencia de Construcción

Artículo 9 y articulo en concordancia con el artículo 3

OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar, a) Si los requisitos y condiciones de dichos artículos son para Licencia de Construcción o Certificado para Uso de Suelo y b) De necesitar certificado de uso de suelo para terrenos municipales, se solicita aclarar cuáles son los requisitos, ya que la redacción del artículo 3, es amplia en indicar que el certificado de uso de suelo es indispensable para "todo proceso constructivo".

Adicionalmente, el penúltimo párrafo del artículo 10, establece el no otorgamiento de permisos en áreas de protección de ríos y nacientes o Parques Nacionales. En relación con Parques Nacionales, con base en lo indicado en los artículos 2 y 13 de la resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de Tributación, se entiende que sí es posible instalar infraestructura de telecomunicaciones, siendo el competente para otorgar tales permisos el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Se solicita aclarar en ese sentido.

En cuanto a la restricción de la altura máxima de 24 metros de los postes de telecomunicaciones, solicitamos eliminarla, dado que las tecnologías celulares modernas permiten instalar postes con alturas entre 30 y 65 metros, lo cual favorece el servicio brindado a los clientes, con un menor impacto urbano-ambiental.

Asimismo, no queda claro cómo se consideran las infraestructuras entre 24 y 30 metros en el caso de mantener la restricción a los postes de una altura máxima de 24 metros y las torres de una altura mínima de 30 metros, es decir, qué pasaría con las infraestructuras que requieran desarrollarse en esa altura intermedia.

Artículo 13

OBSERVACIÓN: Se solicita corregir el valor en letras y su valor numérico para que coincidan, ya que en letras dice "veinte por ciento" y en número 10%.

Artículo 15

OBSERVACIÓN: Para el caso de los postes de tecnología 5G, solicitamos no estandarizar un criterio de "distancia mínima" ya que existen elementos técnicos que pueden condicionar la misma.

Artículo 17

OBSERVACIÓN: Se solícita abrir opciones que contemplen la instalación de infraestructura "mimetizada" y bajo parámetros estrictos, para los casos en que la única viabilidad técnica para dar el servicio sea con la instalación de este tipo de infraestructura.

CAPITULO V

Licencia Municipal o Permiso de Construcción

Artículo 22

Inciso 8 e)

OBSERVACIÓN: El articulado señala que para la obtención de la licencia de construcción es requisito la autorización de la Dirección de Aviación Civil en los planos constructivos, no obstante, la Dirección de Aviación Civil en su Formulario de Requisitos para el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas por primera vez, punto 8, establece que para extender su autorización requiere de una nota de la Municipalidad. Según lo anterior, solicitamos aclaración en cuanto a la armonización de los trámites de cada entidad.

Artículo 30

OBSERVACIÓN: Eliminar las palabras "...serán las..." de manera que resulte una mejor comprensión del párrafo.

Asimismo, se solicita mencionar expresamente en la redacción de este artículo 30, que el Informe DVAT-SVA-023-2020 del 23 de octubre de 2020, es un Anexo, versión 3 de la resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de Tributación, publicada en el Alcance N° 339, de La Gaceta N° 300 del 24 de diciembre del 2020.

Transitorios

Transitorio segundo

OBSERVACIÓN: Por el principio de seguridad jurídica, se solicita que las solicitudes de uso de suelo y licencias de construcción presentadas con anterioridad a este proyecto de reglamento, sean aprobadas con base en los requisitos solicitados en su oportunidad y no se exijan nuevos requisitos que signifiquen atraso en los trámites.

Notificaciones Se señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico notificacionesdrr@ice.go.cr."

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Claus Kruse, Director Proyecto MiTransporte de la Cooperación alemana para el desarrollo- GIZ, que dice: "Por medio de la presente, tenemos el gusto de entregar en formato digital los planos y especificaciones técnicas bajo el concepto de calle completa para el camino-C02-01-001, entre el Puente El Coyol y Barrio San José, ubicado en la Municipalidad de Alajuela.

Igualmente, adjuntamos una representación gráfica como referencia del diseño propuesto.

El proyecto MiTransporte tiene como objetivo apoyar al gobierno de Costa Rica en la implementación de acciones para la mitigación de gases de efecto invernadero en el sector transporte. En este marco, MiTransporte trabaja con distintos gobiernos locales en la promoción de la movilidad activa y la intermodalidad. En conjunto con la firma consultora Greenplan y en coordinación con el equipo técnico municipal, hemos diseñado la propuesta adjunta buscando proveer un espacio público inclusivo para todas las personas y adecuado para los distintos modos de transporte que por el se desplazan. Es decir, se proyecta de fachada a fachada infraestructura adecuada

para peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y vehículos individuales. Se toman en cuenta también las dimensiones de vehículos para atender emergencias y se incluyen áreas verdes para proporcionar confort y zonas de amortiguamiento entre los distintos modos. Adicionalmente se incorporan elementos de pacificación vial e intersecciones seguras.

Identificamos en el Programa de la Red Vial Cantonal II un aliado clave para materializar el proyecto que entregamos y esperamos que, con la implementación de este Insumo. Alajuela se convierta en un pionero a nivel nacional en el cumplimiento de las Leyes 7600 y 9660. y ofrezca así a sus habitantes y visitantes. Espacios (públicos de alta calidad. Quedamos atentos a cualquier pregunta que surja al correo ana.urena@giz.de”.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Sra. Maribel Sirelda Ocampo Sánchez, cédula de identidad 4-127-301, vecina de Villa Helia, Río Segundo, que dice: “Me dirijo a ustedes para presentar la siguiente problemática que enfrento hasta el día del hoy; en el año 2016 la municipalidad me notifico en octubre para que construyera la acera al frente de mi propiedad, dándome un plazo de 20 días hábiles al cual debía darle también mantenimiento de conformidad con el nivel y alineamiento, sin tomar en cuenta si contaba con los recursos para tal fin.

Tengo 47 años de vivir en este caserío que se convirtió en un barrio y jamás ha sido urbanización debido a que carece de muchos servicios que debe tener la urbanización, a no ser que le asignen este nombre para hacernos pagar como tal y ligarnos a las leyes a las que están sujetas dichas urbanizaciones.

La falta de modernos servicios se hace presente al no existir aceras, cordón de caños, caños alcantarillados pluviales, cunetas, parques, tanque de oxidación, etc. Con lo cual muchas de las necesidades que se han presentado a través del tiempo se ha realizado por medio del esfuerzo de los vecinos, como por ejemplo los actuales hidrantes que se compraron años atrás por medio de recolectas de los vecinos.

Además, cuento con la problemática de un hidrante en lo poco de acera que hice, ya que no daban las medidas y el hidrante quedo medio de la misma. Sin embargo, la acera se construyó y vino un inspector y fotografió el trabajo realizado. La acera de mi hermano Roger Ocampo Sánchez cuya cédula es 4-146-829, fue hecha corrida, ya que ambas propiedades colindan.

En el año 2017, unos meses después de la construcción de la acera, la municipalidad se presenta a romper la calle, la cual estaba en muy buen estado ya que la habían hecho nueva, pues no hace mucho la habían arreglado, con este acontecimiento dañaron no solo la acera que llevaba meses de haber sido arreglada sino también la verja de mi propiedad con el irresponsable manejo de las obras que se estaban realizando por medio de un back-hoe, que no se molestó en no subirse en la acera y romperla. El objetivo de estas obras según justificaban los que estaban realizándolas, fue para poner tuberías nuevas y así mismo colocar los medidores de consumo de

agua. Pero lo mas lamentable es que todo el daño que ocasionaron era justificado por estas personas con la palabra de que la municipalidad se haría cargo de cualquier daño que se ocasionara a la infraestructura de mi propiedad, lo cual hoy en día no han respondido por los daños causados.

Por la falta de comunicación entre departamentos municipales se nos comienza a cobrar multas por no construcción de aceras y se nos quita el derecho de pagar las obligaciones municipales, luego por reclamo de muchos vecinos que estaban en la misma situación, extienden un permiso escrito de pago mientras daban respuesta. Después de un tiempo fue quitado aduciendo que debemos pagar también las multas, esto está documentado en un oficio MA-SSA-023-2019 de abril del 2019 que deja sin efecto los recibos especiales por un uso indiscriminado de los mismos y cuya regulación no estaba clara.

Muchas veces he tratado de pagar, pero ha sido imposible debido a las multas injustas y la realidad es que no ha prevalecido la justicia en las siguientes cosas:

1. Que se me devuelva el derecho de pagar los impuestos y de poder hacer el arreglo de pago.
2. Que se me eliminen las multas generadas al privarme del derecho de pagar servicios e impuestos.
3. Que reparen todos los daños que ocasiono ia municipalidad a mi propiedad y aceras al realizar sus obras.

Es cierto que la ley no es siempre lo justo y que lo justo no va de la mano con la ley, pediremos para que no sea tan penoso y este lleno de sabiduría y prudencia, sabiendo que las persona están en primer plano y que lo hagan sea como si fuera para ustedes mismos. Con la cual espero que ustedes tomen la responsabilidad del caso y realicen su labor como es debido.

Me despido quedando a la espera de su respuesta y que puedan brindarme alguna resolución del caso. Teléfono: 8421-9456 Correo: ocampoant777@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**